

Análisis información estadística de cooperativas de ahorro y crédito

31 marzo 2019

Al 31 de marzo de 2019 operan 113 cooperativas de ahorro y crédito (CAC) aseguradas y reguladas por la Corporación (COSSEC). La tendencia en el número de socios en las CAC ha sido de constante crecimiento. Entre 2015 y 2019, los socios crecieron por 70,884 un lo que representa un 7.43% (véase gráfica 2).





A continuación datos financieros de las cooperativas de ahorro y crédito del período comprendido entre 2015 y 2019:

En (\$ millones)	2015	2016	2017	2018	2019
Total de Préstamos	4,588	4,668	4,714	4,725	4,976
Reserva de Préstamos Incobrables	139	134	126	126	127
Inversiones en Valores Negociables	1,586	1,586	1,314	1,294	1,401
Total de Activos	8,651	8,730	8,570	8,853	8,772
Total de Acciones y Depósitos	8,231	8,181	7,987	8,271	8,193
Reserva de Capital Indivisible	335	341	341	344	349
Reserva Capital Indivisible a Total de Activos	3.87%	3.91%	3.98%	3.89%	3.98%

El movimiento ha logrado aumentar sus activos y reserva de capital indivisible en un 1.40% y en un 4.18%, respectivamente, con relación al 2015. Para el año 2019 el total de activos reflejó una leve disminución de .91% con relación al año anterior.

El total de acciones y depósitos asciende a \$8,193 millones (gráfica 3). Esto representa una disminución de .46% respecto al año 2015 y.94% de disminución respecto al año 2018.

La proporción de reserva de capital indivisible a total de activos aumentó de un 3.87% a un 3.98%, respecto al 2015 (gráfica 4). Para el año 2019 dicha proporción reflejó un aumento de .09% con relación al 2018.

Gráfica 3 Total de Acciones y Depósitos 2.28 2.35 2.36 2.25 7.5 -2.31 \$ Billones 5.99 5.95 5.88 5.83 5.0-5.68 2.5 -0.0 2015 2016 2017 2018 2019

Gráfica 4

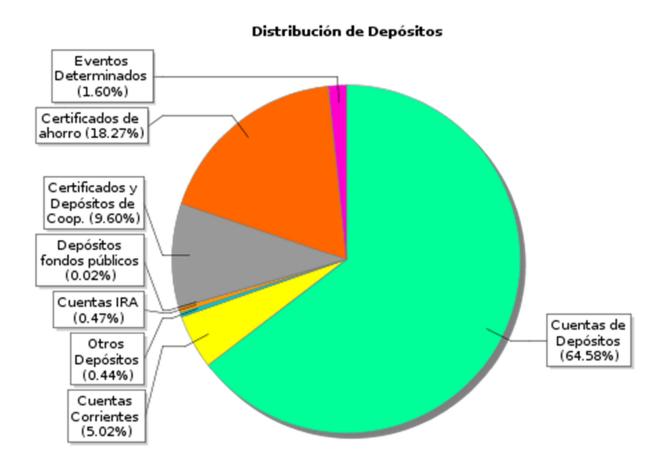
Razón Reserva de Capital Indivisible a Total de Activos

Depósitos 📒 Acciones

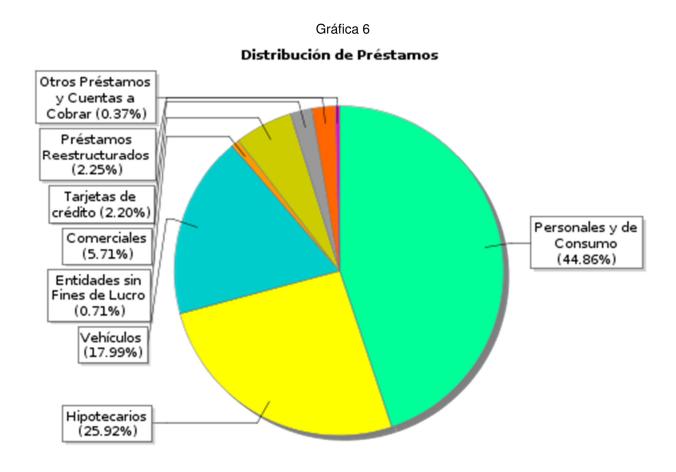


Los dos renglones con mayor proporción en la distribución de los depósitos en las cooperativas continúan siendo las cuentas de depósitos (64.58%), seguido por los certificados de ahorro con 18.27%.

Gráfica 5



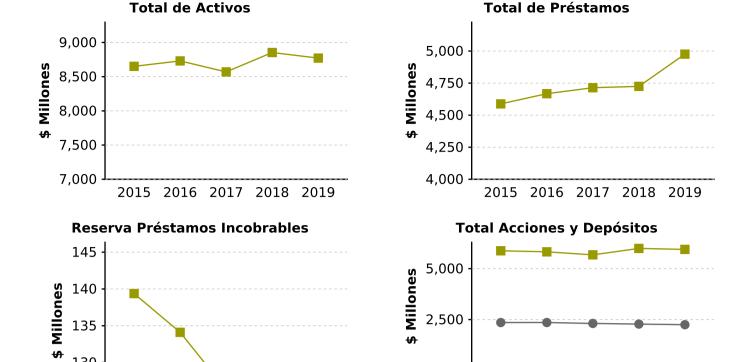
Al 31 de marzo de 2019 el total de préstamos en cartera, de las cooperativas de ahorro v crédito ascendió a \$4.976 millones. un aumento de \$251 millones (5.31%) comparado con el año anterior. La distribución de la cartera de préstamos se refleja en la gráfica 6, donde los préstamos personales constituyen un 44.86%, los préstamos hipotecarios el 25.92% y los préstamos de auto el 17.99%. cooperativas de ahorro y crédito cuentan con una reserva de préstamos incobrables de \$127 millones.



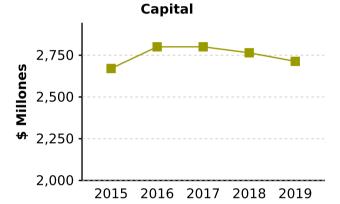
Los datos estadísticos para producir este informe de las cooperativas de ahorro y crédito al 31 de marzo de 2019, se obtuvieron de los Informes Financieros y Estadísticos tipo Trimestral que radican las cooperativas a COSSEC. El informe Financiero y Estadístico Trimestral es requerido en virtud del Artículo 13 de la Ley núm. 114 de 17 de agosto de 2001 y Capítulo VII, Sección 3 (c) (1) del Reglamento núm. 6758. Esta información está disponible en o antes del 15 de junio de 2019. El próximo Informe correspondiente al trimestre de junio de 2019, se publicará en o antes del 15 de septiembre de 2019. Puede obtener el mismo accediendo a la página de internet www.cossec.com.



INDUSTRIA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO 31 marzo 2019



0

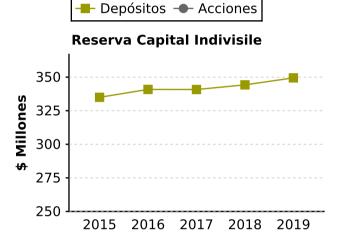


2016 2017 2018 2019

130

125

2015



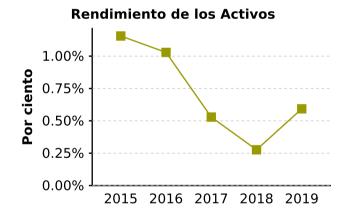
2016

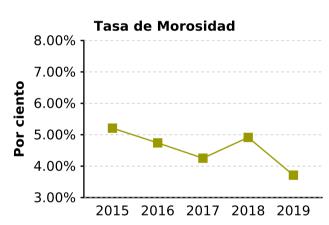
2015

2017

2018

2019





en (\$millones)	2015	2016	2017	2018	2019
Total de Activos	8,651	8,730	8,570	8,853	8,772
Total de Préstamos	4,588	4,668	4,714	4,725	4,976
Reserva Préstamos Incobrables	139	134	126	126	127
Depósitos	5,877	5,825	5,677	5,993	5,946
Acciones	2,354	2,355	2,310	2,279	2,247
Capital	2,671	2,800	2,800	2,765	2,713
Reserva de Capital Indivisible	335	341	341	344	349
Rendimiento de los Activos	1.16%	1.03%	0.53%	0.28%	0.59%
Tasa de Morosidad	5.21%	4.74%	4.25%	4.91%	3.71%

Los datos estadístico para producir este informe de las cooperativas de ahorro y crédito al 31 de marzo de 2019, se obtuvieron de los Informes Financieros y Estadísticos tipo Trimestral que radican las cooperativas a COSSEC. El informe Financiero y Estadístico Trimestral es requerido en virtud del Artículo 13 de la Ley núm. 114 de 17 de agosto de 2001 y Capítulo VII, Sección 3 (c) (1) del Reglamento núm. 6758. Esta información está disponible en o antes del 15 de junio de 2019. El próximo Informe correspondiente al trimestre de junio de 2019, se publicará en o antes del 15 de septiembre de 2019. Puede obtener el mismo accediendo a la página de internet www.cossec.com.

Este informe es preparado de forma automática del sistema AITSA, para preguntas sobre este informe puede contactar a: Sra Maribel Vicente Analista de Datos Financieros y Estadísticos Área de Apoyo Técnico y Supervisión t.787-622-0957 ext. 1408 f.787-622-0974 email: mvicente@cossec.pr.gov .

Dirección postal: PO Box 195449 San Juan, PR 00919-5449

Dirección física: Edificio Original de COSVI 400 Avenida Américo Miranda Urb. Villa Neváres San Juan, PR 00927



Activos

ESTADO DE SITUACIÓN CONSOLIDADO

INDUSTRIA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN PUERTO RICO

31 marzo 2019

Mar-2017 Jun-2017 Jun-2017 ys Mar Sep-2017 Sep-2017 ys Jun Dec-2017 Dec-2017 vs Sep- Mar-2018 Mar-2018 ys Jun-2018 Jun-2018 ys Mar Sep-2018 Sep-2018 ys Jun Dec-2018 Dec-2018 Mar-2019 Mar-2019 ys

ACTIVOS	Mai-2017	Juli-2017	2017 2017	Зер-2017	2017	Dec-2017	2017 VS Sep-	Mai-2016	Dec- 2017	Juli-2016	2018	Зер-2016	2018	Dec-2016	Sep- 2018	Mar-2019	Dec- 2018
Efectivo	350,703,930.11	335,976,278.87	-4.20%	367,494,170.10	9.38%	443,529,022.65	20.69%	469,247,760.86	5.80%	389,995,680.7	-16.89%	366,660,492.67	-5.98%	334,408,955.43	-8.80%	351,029,040.90	4.97%
Total de Préstamos	4,714,082,726.54	4,753,709,699.08	0.84%	4,771,956,231.89	0.38%	4,717,109,975.38	-1.15%	4,724,586,423.22	0.16%	4,768,715,193.1	0.93%	4,832,429,453.82	1.34%	4,915,957,096.66	1.73%	4,976,094,368.10	1.22%
Provisión de Préstamos Incobrables	-126,322,311.07	-121,866,951.23	-3.53%	-130,457,550.81	7.05%	-123,605,111.54	-5.25%	-125,865,870.25	1.83%	-123,817,684.3	-1.63%	-122,578,847.33	-1.00%	-123,735,069.74	0.94%	-126,873,455.54	2.54%
Cuentas y Certificados de Ahorro	1,358,100,704.49	1,284,591,364.00	-5.41%	1,223,257,906.55	-4.77%	1,356,291,358.99	10.88%	1,369,008,326.77	0.94%	1,215,623,605.8	-11.20%	1,141,467,051.47	-6.10%	1,046,993,647.96	-8.28%	1,042,925,752.35	-0.39%
Total de Inversiones en Valores Negociables	1,313,964,051.28	1,283,599,814.92	-2.31%	1,206,748,973.03	-5.99%	1,243,726,712.07	3.06%	1,294,350,782.26	4.07%	1,438,484,291.7	11.14%	1,404,492,218.63	-2.36%	1,408,020,554.18	0.25%	1,400,732,451.26	-0.52%
Total de Inversiones en Capital de Cooperativas	270,080,826.81	275,883,034.59	2.15%	275,044,626.50	-0.30%	275,702,590.76	0.24%	275,442,943.98	-0.09%	281,823,132.1	3 2.32%	287,388,802.53	1.97%	287,020,994.28	-0.13%	287,049,463.35	0.01%
Propiedad y Terreno	361,069,274.60	363,092,559.12	0.56%	361,651,759.43	-0.40%	364,798,107.92	0.87%	363,159,979.47	-0.45%	359,653,663.9	-0.97%	357,402,483.91	-0.63%	359,921,041.16	0.70%	357,281,047.39	-0.73%
Otros Activos	328,143,611.34	358,092,217.40	9.13%	415,590,719.68	16.06%	436,334,554.56	4.99%	483,343,674.78	10.77%	470,970,437.0	-2.56%	491,043,142.52	4.26%	487,293,199.99	-0.76%	483,297,847.40	-0.82%
Total de Activos	8,569,822,814.10	8,533,078,016.75	-0.43%	8,491,286,836.37	-0.49%	8,713,887,210.79	2.62%	8,853,274,021.09	1.60%	8,801,448,320.2	-0.59%	8,758,304,798.22	-0.49%	8,715,880,419.92	-0.48%	8,771,536,515.21	0.64%
Pasivos y Capital									'					•	'		
Pasivos																	
Total de Depósitos	5,677,337,628.85	5,639,904,092.37	-0.66%	5,621,210,961.62	-0.33%	5,843,259,819.50	3.95%	5,992,824,565.16	2.56%	5,975,888,234.0	-0.28%	5,934,483,793.14	-0.69%	5,882,672,370.65	-0.87%	5,945,562,034.05	1.07%
Cuentas por Pagar	92,003,583.31	97,593,355.76	6.08%	88,610,762.08	-9.20%	100,912,389.17	13.88%	95,821,477.99	-5.04%	101,189,577.4	7 5.60%	109,520,597.64	8.23%	108,499,612.46	-0.93%	111,849,857.14	3.09%
Obligaciones por Pagar	20,391.39	2,478,853.35	120.56	2,902,008.37	17.07%	4,014,856.59	38.35%	12,550.21	-99.69%	14,189.8	13.06%	1,314,822.07	91.66	570,897.10	-56.58%	769,280.76	34.75%
Total de Pasivos	5,769,361,603.55	5,739,976,301.48	-0.51%	5,712,723,732.07	-0.47%	5,948,187,065.26	4.12%	6,088,658,593.36	2.36%	6,077,092,001.3	-0.19%	6,045,319,212.85	-0.52%	5,991,742,880.21	-0.89%	6,058,181,171.95	1.11%
Capital																	
Acciones	2,310,040,528.35	2,299,665,704.09	-0.45%	2,283,858,452.18	-0.69%	2,279,595,136.96	-0.19%	2,278,603,992.05	-0.04%	2,280,682,080.1	0.09%	2,270,035,668.92	-0.47%	2,263,652,759.51	-0.28%	2,247,351,699.94	-0.72%
Obligaciones de Capital	0.00	0.00		0.00		0.00		0.00		0.0	0	0.00		1,590,000.00		1,890,000.00	18.87%
Reserva Capital indivisible	340,781,369.33	343,823,206.42	0.89%	342,834,493.73	-0.29%	343,440,132.66	0.18%	344,235,908.61	0.23%	346,761,790.5	1 0.73%	347,707,557.84	0.27%	349,934,095.75	0.64%	349,440,577.64	-0.14%
Otras Reservas	172,176,448.15	179,426,218.75	4.21%	185,759,718.77	3.53%	188,248,798.93	1.34%	195,423,089.81	3.81%	200,640,294.6	2 2.67%	203,770,643.83	1.56%	207,787,350.64	1.97%	201,105,526.47	-3.22%
Reserva Valorización de Inversiones	-17,841,936.13	-13,551,514.16	-24.05%	-13,580,599.14	0.21%	-15,364,934.48	13.14%	-18,930,532.42	23.21%	-14,395,895.8	-23.95%	-18,142,474.88	26.03%	-12,377,662.93	-31.78%	-3,754,183.04	-69.67%
Sobrantes	-4,695,199.15	-16,261,899.83	246.35%	-20,308,961.24	24.89%	-30,218,988.54	48.80%	-34,717,030.32	14.88%	-89,331,950.4	157.31%	-90,385,810.34	1.18%	-86,449,003.26	-4.36%	-82,678,277.75	-4.36%
Total de Capital	2,800,461,210.55	2,793,101,715.27	-0.26%	2,778,563,104.30	-0.52%	2,765,700,145.53	-0.46%	2,764,615,427.73	-0.04%	2,724,356,318.9	-1.46%	2,712,985,585.37	-0.42%	2,724,137,539.71	0.41%	2,713,355,343.26	-0.40%
Total de Pasivos y Capital	8,569,822,814.10	8,533,078,016.75	-0.43%	8,491,286,836.37	-0.49%	8,713,887,210.79	2.62%	8,853,274,021.09	1.60%	8,801,448,320.2	-0.59%	8,758,304,798.22	-0.49%	8,715,880,419.92	-0.48%	8,771,536,515.21	0.64%
Préstamos Morosos Totales (Delincuencia)	200,489,725.96	196,512,000.82	-1.98%	269,349,607.63	37.07%	264,478,547.65	-1.81%	232,193,386.97	-12.21%	207,338,080.4	7 -10.70%	197,292,986.99	-4.84%	193,368,334.21	-1.99%	184,705,689.76	-4.48%
Morosidad Total ÷ Total de Préstamos	4.25%	4.13%		5.64%		5.61%		4.91%		4.35%	6	4.08%		3.93%		3.71%	
Prov. Préstamos Incobrables ÷ Total Préstamos	2.68%	2.56%		2.73%		2.62%		2.66%		2.60%	6	2.54%		2.52%		2.55%	
Prov. Préstamos Incobrables ÷ Morosidad	63.01%	62.02%		48.43%		46.74%		54.21%		59.72%	6	62.13%		63.99%		68.69%	
Número de Cooperativas	116	116		116	5	116		115		11-	4	114		114		113	

Los datos estadístico para producir este informe de las cooperativas de ahorro y crédito al 31 de marzo de 2019, se obtuvieron de los Informestral que radican las cooperativas a COSSEC. El informestral es requerido en virtud del Artículo 13 de la Ley núm. 114 de 17 de agosto de 2001 y Capítulo VII, Sección 3 (c) (1) del Reglamento núm. 6758. Esta información está disponible en o antes del 15 de junio de 2019. El próximo Informe correspondiente al trimestre de junio de 2019, se publicará en o antes del 15 de septiembre de 2019. Puede obtener el mismo accediendo a la página de internet www.cossec.com.

Sra. Maribel Vicente Dirección postal: Analista de Datos Financieros y Estadísticos PO Box 195449 San Juan, PR 00919-5449 Área de Apoyo Técnico y Supervisión t.787-622-0957 ext. 1408 f.787-622-0974

email: mvicente@cossec.pr.gov .

Este informe es preparado de forma automática del sistema AITSA, para preguntas sobre este informe puede contactar a: Dirección física: Edificio Original de COSVI 400 Avenida Américo Miranda Urb. Villa Neváres San Juan, PR 00927

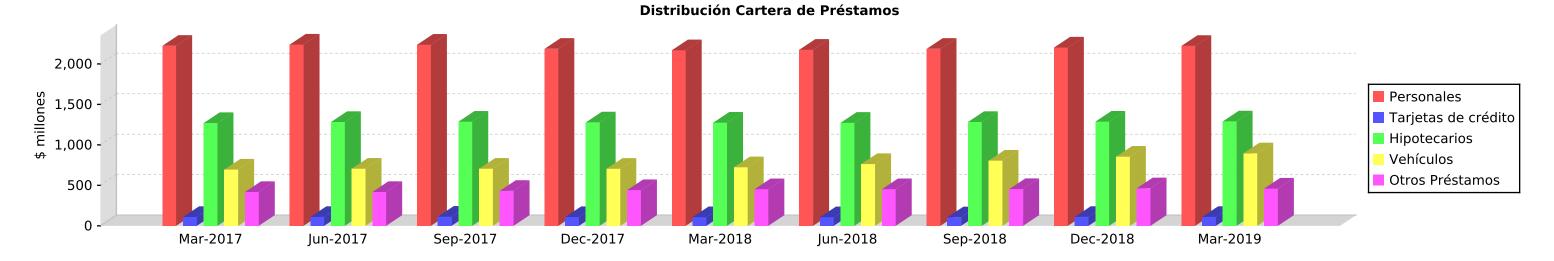


DISTRIBUCIÓN CARTERA DE PRÉSTAMOS INDUSTRIA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

31 marzo 2019

Tipos de Préstamos	Mar-2017	%	Jun-2017	%	Sep-2017	%	Dec-2017	%	Mar-2018	%	Jun-2018	%	Sep-2018	%	Dec-2018	%	Mar-2019	%
Personales	\$ 2,223,446,534.27	47.17 %	\$ 2,238,924,980.07	47.10 %	\$ 2,237,366,910.48	46.89 %	\$ 2,186,532,348.42	46.35 %	\$ 2,168,884,267.45	45.91 %	\$ 2,174,880,776.51	45.61 %	\$ 2,186,500,077.45	45.25 %	\$ 2,202,541,560.42	44.80 %	\$ 2,222,403,024.19	44.66 %
Tarjetas de crédito	\$ 108,931,069.49	2.31 %	\$ 109,377,620.13	2.30 %	\$ 112,265,958.90	2.35 %	\$ 107,820,262.42	2.29 %	\$ 106,575,232.74	2.26 %	\$ 105,985,771.65	2.22 %	\$ 104,760,943.62	2.17 %	\$ 109,619,560.88	2.23 %	\$ 109,309,451.54	2.20 %
Hipotecarios	\$ 1,269,487,019.28	26.93 %	\$ 1,282,581,749.78	26.98 %	\$ 1,286,004,576.15	26.95 %	\$ 1,277,451,355.72	27.08 %	\$ 1,274,177,947.66	26.97 %	\$ 1,272,555,229.26	26.69 %	\$ 1,282,429,549.39	26.54 %	\$ 1,286,788,497.14	26.18 %	\$ 1,289,583,221.85	25.92 %
Vehículos	\$ 694,558,412.97	14.73 %	\$ 705,186,114.49	14.83 %	\$ 704,937,196.85	14.77 %	\$ 704,355,623.28	14.93 %	\$ 723,152,234.73	15.31 %	\$ 762,740,047.11	15.99 %	\$ 804,969,626.85	16.66 %	\$ 853,773,181.80	17.37 %	\$ 895,000,952.12	17.99 %
Otros Préstamos	\$ 417,659,690.53	8.86 %	\$ 417,639,234.61	8.79 %	\$ 431,381,589.51	9.04 %	\$ 440,950,385.54	9.35 %	\$ 451,796,740.64	9.56 %	\$ 452,553,368.57	9.49 %	\$ 453,769,256.51	9.39 %	\$ 463,234,296.42	9.42 %	\$ 459,797,718.40	9.24 %
Total de préstamos	\$ 4,714,082,726.54	100.00 %	\$ 4,753,709,699.08	100.00 %	\$ 4,771,956,231.89	100.00 %	\$ 4,717,109,975.38	100.00 %	\$ 4,724,586,423.22	100.00 %	\$ 4,768,715,193.10	100.00 %	\$ 4,832,429,453.82	100.00 %	\$ 4,915,957,096.66	100.00 %	\$ 4,976,094,368.10	100.00 %

^{*} En otros préstamos se incluyen los siguientes tipos de préstamos: estudiantiles garantizados, arrendamiento propiedad mueble, entidades sin fines de lucro, comerciales a socios y reestructurados. También se incluye cualquier otro préstamos que no pueda ser ubicado en los tipos de préstamos ya previstos y cuentas a cobrar en préstamos.



Los datos estadístico para producir este informe de las cooperativas de ahorro y crédito al 31 de marzo de 2019, se obtuvieron de los Informes Financieros y Estadísticos tipo Trimestral que radican las cooperativas a COSSEC. El informe Financiero y Estadístico Trimestral es requerido en virtud del Artículo 13 de la Ley núm. 114 de 17 de agosto de 2001 y Capítulo VII, Sección 3 (c) (1) del Reglamento núm. 6758. Esta información está disponible en o antes del 15 de junio de 2019. El próximo Informe correspondiente al trimestre de junio de 2019, se publicará en o antes del 15 de septiembre de 2019. Puede obtener el mismo accediendo a la página de internet www.cossec.com.

Este informe es preparado de forma automática del sistema AITSA, para preguntas sobre este informe puede contactar a: Sra Maribel Vicente Analista de Datos Financieros y Estadísticos Área de Apoyo Técnico y Supervisión t.787-622-0957 ext. 1408 f.787-622-0974 email: mvicente@cossec.pr.gov .

Dirección postal: PO Box 195449 San Juan. PR 00919-5449

Dirección física: Edificio Original de COSVI Urb. Villa Neváres

400 Avenida Américo Miranda San Juan, PR 00927



DISTRIBUCIÓN CARTERA DE PRÉSTAMOS INDUSTRIA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO 31 marzo 2019

Tipo de préstamos	Cantidad	%.
Personales y de Consumo	\$ 2,218,160,698.18	44.58%
Personales a no socios según ley Num 106	\$ 453,084.26	0.01%
Personales con garantía de ASR según ley 196	\$ 13,652,905.41	0.27%
Tarjetas de Crédito	\$ 109,309,451.54	2.20%
Vehículos	\$ 895,000,952.12	17.99%
Hipotecarios	\$ 1,289,583,221.85	25.92%
Comerciales	\$ 283,903,020.55	5.71%
Reestructurados	\$ 111,866,404.86	2.25%
Entidades sin fines de Lucro	\$ 35,559,018.98	0.71%
Otros Préstamos y Cuentas por Cobrar	\$ 18,605,610.35	0.37%
Total de préstamos	\$ 4,976,094,368.10	100.00%
Préstamos Comerciales a Socios	\$ 161,854,884.51	
Préstamos Comerciales a no socios con colateral liquido	\$ 2,272,981.26	
Préstamos Comerciales a no socios con colateral no liquida bajo articulo	\$ 79,859,858.71	
Préstamos Comerciales a pequeños y medianos negocios bajo articulo 9.02	\$ 34,247,778.10	
Préstamos de desarrollo de viviendas y comercios	\$ 5,667,517.97	
Total de préstamos comerciales	\$ 283,903,020.55	
Préstamos hipotecarios de propiedades comerciales	\$ 0.00	
Total de préstamos hipotecarios de propiedades comerciales *	\$ 0.00	

^{*} Se incluyen en el total de préstamos hipotecarios.

Los datos estadístico para producir este informe de las cooperativas de ahorro y crédito al 31 de marzo de 2019, se obtuvieron de los Informes Financieros y Estadísticos tipo Trimestral que radican las cooperativas a COSSEC. El informe Financiero y Estadístico Trimestral es requerido en virtud del Artículo 13 de la Ley núm. 114 de 17 de agosto de 2001 y Capítulo VII, Sección 3 (c) (1) del Reglamento núm. 6758. Esta información está disponible en o antes del 15 de junio de 2019. El próximo Informe correspondiente al trimestre de junio de 2019, se publicará en o antes del 15 de septiembre de 2019. Puede obtener el mismo accediendo a la página de internet www.cossec.com.

Este informe es preparado de forma automática del sistema AITSA, para preguntas sobre este informe puede contactar a: Sra Maribel Vicente Analista de Datos Financieros y Estadísticos Área de Apoyo Técnico y Supervisión t.787-622-0957 ext. 1408 f.787-622-0974 email: mvicente@cossec.pr.gov .

Dirección postal: PO Box 195449

Dirección física: Edificio Original de COSVI San Juan, PR 00919-5449 400 Avenida Américo Miranda Urb. Villa Neváres San Juan, PR 00927

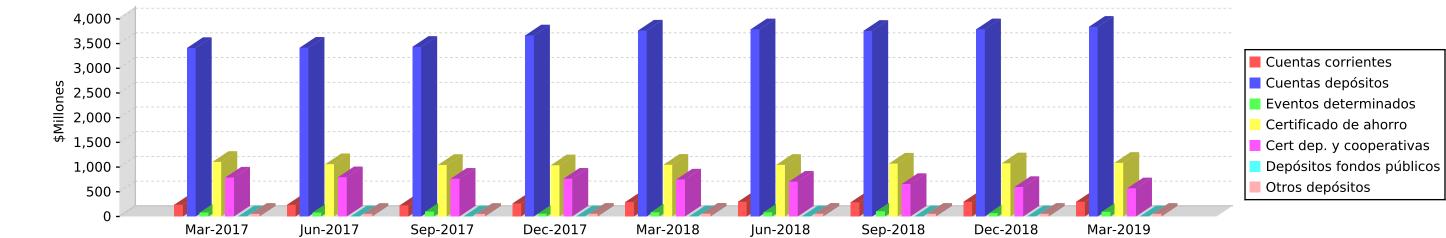


DISTRIBUCION DEPÓSITOS INDUSTRIA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO 31 marzo 2019

Tipos de Depósitos	Mar-2017		Jun-2017		Sep-2017		Dec-2017		Mar-2018		Jun-2018		Sep-2018		Dec-2018		Mar-2019	
Cuentas corrientes	\$ 237,644,470.79	4.19%	\$ 236,814,061.70	4.20%	\$ 225,171,967.49	4.01%	\$ 263,208,285.64	4.50%	\$ 292,262,344.99	4.88%	\$ 297,132,719.71	4.97%	\$ 287,369,174.25	4.84%	\$ 297,424,031.40	5.06%	\$ 298,556,746.07	5.02%
Cuentas depósitos	\$ 3,410,284,480.31	60.07%	\$ 3,416,086,847.85	60.57%	\$ 3,433,677,205.10	61.08%	\$ 3,665,156,738.73	62.72%	\$ 3,762,754,765.90	62.79%	\$ 3,788,291,605.62	63.39%	\$ 3,757,198,368.62	63.31%	\$ 3,788,814,209.19	64.41%	\$ 3,839,524,560.14	64.58%
Eventos determinados	\$ 80,392,945.99	1.42%	\$ 78,445,896.20	1.39%	\$ 99,382,026.41	1.77%	\$ 57,105,021.09	0.98%	\$ 83,996,423.00	1.40%	\$ 83,247,567.84	1.39%	\$ 105,238,078.77	1.77%	\$ 67,707,011.50	1.15%	\$ 94,937,622.59	1.60%
Certificado de ahorro	\$ 1,105,113,924.93	19.47%	\$ 1,058,737,169.43	18.77%	\$ 1,043,529,800.33	18.56%	\$ 1,036,264,400.15	17.73%	\$ 1,046,924,326.22	17.47%	\$ 1,044,965,582.70	17.49%	\$ 1,070,723,752.46	18.04%	\$ 1,075,680,570.66	18.29%	\$ 1,086,111,843.14	18.27%
Cert dep. y cooperativas	\$ 787,904,104.96	13.88%	\$ 794,478,319.75	14.09%	\$ 764,598,636.31	13.60%	\$ 764,673,755.77	13.09%	\$ 748,891,602.79	12.50%	\$ 705,126,248.76	11.80%	\$ 657,744,947.55	11.08%	\$ 596,940,399.47	10.15%	\$ 570,578,369.38	9.60%
Depósitos fondos públicos	\$ 1,163,495.25	0.02%	\$ 1,163,495.25	0.02%	\$ 1,163,495.25	0.02%	\$ 1,163,495.25	0.02%	\$ 1,163,495.25	0.02%	\$ 1,249,910.88	0.02%	\$ 1,252,294.05	0.02%	\$ 1,252,284.72	0.02%	\$ 1,246,275.11	0.02%
Otros depósitos	\$ 54,834,206.62	0.97%	\$ 54,178,302.19	0.96%	\$ 53,687,830.73	0.96%	\$ 55,688,122.87	0.95%	\$ 56,831,607.01	0.95%	\$ 55,874,598.50	0.94%	\$ 54,957,177.44	0.93%	\$ 54,853,863.71	0.93%	\$ 54,606,617.62	0.92%
Total de depósitos	\$ 5,677,337,628.85	100.00%	\$ 5,639,904,092.37	100.00%	\$ 5,621,210,961.62	100.00%	\$ 5,843,259,819.50	100.00%	\$ 5,992,824,565.16	100.00%	\$ 5,975,888,234.01	100.00%	\$ 5,934,483,793.14	100.00%	\$ 5,882,672,370.65	100.00%	\$ 5,945,562,034.05	100.00%

^{*} En otros depósitos se incluye cualquier depósito que no pueda ser clasificado en uno de los tipos de depositos antes descritos.





Los datos estadístico para producir este informe de las cooperativas de ahorro y crédito al 31 de marzo de 2019, se obtuvieron de los Informes Financieros y Estadísticos tipo Trimestral que radican las cooperativas a COSSEC. El informe Financiero y Estadístico Trimestral es requerido en virtud del Artículo 13 de la Ley núm. 114 de 17 de agosto de 2001 y Capítulo VII, Sección 3 (c) (1) del Reglamento núm. 6758. Esta información está disponible en o antes del 15 de junio de 2019. El próximo Informe correspondiente al trimestre de junio de 2019, se publicará en o antes del 15 de septiembre de 2019. Puede obtener el mismo accediendo a la página de internet www.cossec.com.

Este informe es preparado de forma automática del sistema AITSA, para preguntas sobre este informe puede contactar a: Sra Maribel Vicente Analista de Datos Financieros y Estadísticos Área de Apoyo Técnico y Supervisión t.787-622-0957 ext. 1408 f.787-622-0974 email: mvicente@cossec.pr.gov .

Dirección postal: PO Box 195449

Dirección física: Edificio Original de COSVI San Juan, PR 00919-5449 400 Avenida Américo Miranda Urb. Villa Neváres San Juan, PR 00927



TASAS DE INTERESES EN CARTERA DE PRÉSTAMOS INDUSTRIA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO 31 marzo 2019

Tipos de Préstamos	Cantidad	Interés Ponderado %
Personales a socios	\$ 2,148,046,929.27	8.91
Personales a no socios	\$ 38,014,365.58	7.92
Personales a no socios según Ley Núm. 106	\$ 453,084.26	25.92
Personales con garantía de ASR según Ley Núm. 196	\$ 13,652,905.41	10.36
Personales con garantía hipotecaria	\$ 22,235,739.67	7.48
Tarjetas de crédito	\$ 109,309,451.54	10.72
Préstamos primera hipoteca	\$ 1,114,294,151.71	5.84
Otros préstamos hipotecarios	\$ 125,284,908.94	6.39
Préstamos hipotecarios FHA y VA	\$ 20,736,841.87	4.47
Préstamos de construcción a individuos	\$ 29,267,319.33	6.28
Préstamos hipotecarios de propiedades comerciales	\$ 0.00	0.00
Hipotecarios a entidades sin fines de lucro	\$ 0.00	0.00
Préstamos de desarrollo de viviendas y comercios	\$ 5,667,517.97	6.81
Vehículos nuevos	\$ 689,240,980.67	5.40
Vehículos usados	\$ 205,759,971.45	8.80
Arrendamiento propiedad mueble	\$ 9,863,663.66	7.98
Estudiantiles garantizados	\$ 0.00	0.00
Entidades sin fines de lucro	\$ 35,559,018.98	6.39
Comerciales a socios	\$ 161,854,884.51	6.47
Comerciales a no socios con colateral líquida	\$ 2,272,981.26	6.30
Comerciales a no socios con colateral no líquida (Art.9.02)	\$ 79,859,858.71	7.17
Comerciales a pequeños y medianos negocios (Art. 9.02)	\$ 34,247,778.10	7.48
Préstamos Reestructurados	\$ 111,866,404.86	7.99
Préstamos a cooperativas	\$ 0.00	0.00
Otros préstamos	\$ 16,588,673.78	7.76
Cuentas a cobrar en préstamos	\$ 2,016,936.57	0.09
Total de Préstamos	\$ 4,976,094,368.10	7.50

Los datos estadístico para producir este informe de las cooperativas de ahorro y crédito al 31 de marzo de 2019, se obtuvieron de los Informes Financieros y Estadísticos tipo Trimestral que radican las cooperativas a COSSEC. El informe Financiero y Estadístico Trimestral es requerido en virtud del Artículo 13 de la Ley núm. 114 de 17 de agosto de 2001 y Capítulo VII, Sección 3 (c) (1) del Reglamento núm. 6758. Esta información está disponible en o antes del 15 de junio de 2019. El próximo Informe correspondiente al trimestre de junio de 2019, se publicará en o antes del 15 de septiembre de 2019. Puede obtener el mismo accediendo a la página de internet www.cossec.com.

Este informe es preparado de forma automática del sistema AITSA, para preguntas sobre este informe puede contactar a:

Dirección postal:

Sra Maribel Vicente Analista de Datos Financieros y Estadísticos Área de Apoyo Técnico y Supervisión t.787-622-0957 ext. 1408 f.787-622-0974 email: mvicente@cossec.pr.gov .

PO Box 195449

Dirección física: Edificio Original de COSVI San Juan, PR 00919-5449 400 Avenida Américo Miranda Urb. Villa Neváres San Juan, PR 00927



ESTADO DE SITUACIÓN CONSOLIDADO POR TAMAÑO DE ACTIVOS INDUSTRIA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN PUERTO RICO 31 marzo 2019

	menores a	\$3,000,001 a	\$10,000,001 a	\$30,000,001 a	\$50,000,001 a	mayores de	CONSOLIDADO
	\$3,000,000	\$10,000,000	\$30,000,000	\$50,000,000	\$100,000,000	\$100,000,000	
Préstamos	8,791,005.28	67,329,633.07	130,465,097.47	228,683,190.39	1,443,075,702.25	3,097,749,739.64	4,976,094,368.10
Reserva Préstamos Incobrables	(255,752.92)	(1,772,357.67)	(3,600,707.01)	(3,942,668.14)	(38,394,121.75)	(78,907,848.05)	-126,873,455.54
Efectivo	3,832,092.90	15,794,514.47	17,162,424.29	25,710,435.12	100,549,071.67	187,980,502.45	351,029,040.90
Cuentas y Certificados de Ahorro	4,699,992.13	30,725,990.90	39,484,844.75	41,508,848.14	233,961,951.79	692,544,124.64	1,042,925,752.35
Total de Inversiones en Valores Negociables	2,271,011.95	3,133,947.09	18,072,231.85	56,032,369.46	369,480,348.40	951,742,542.51	1,400,732,451.26
Inversiones Organismos Cooperativos	591,656.89	3,823,821.19	8,755,922.40	10,507,880.94	85,148,504.31	178,221,677.62	287,049,463.35
Propiedad y Terreno	135,449.02	3,156,314.12	8,459,614.31	20,275,028.41	96,829,335.26	228,425,306.27	357,281,047.39
Otros Activos	652,638.22	2,811,533.40	30,019,422.48	20,849,906.21	178,194,830.38	250,769,516.71	483,297,847.40
Total de Activos	20,718,093.47	125,003,396.57	248,818,850.54	399,624,990.53	2,468,845,622.31	5,508,525,561.79	8,771,536,515.21
Depósitos	7,285,402.11	69,576,380.08	176,601,881.82	295,287,773.97	1,783,108,253.92	3,613,702,342.15	5,945,562,034.05
Obligaciones por Pagar	0.00	200,000.00	8,418.04	0.00	560,862.72	0.00	769,280.76
Cuentas por Pagar y Otras Deudas	261,220.67	1,733,108.89	3,183,960.50	2,786,338.46	28,774,093.80	75,111,134.82	111,849,857.14
Total de Pasivos	7,546,622.78	71,509,488.97	179,794,260.36	298,074,112.43	1,812,443,210.44	3,688,813,476.97	6,058,181,171.95
Acciones	11,864,958.20	46,426,673.51	62,696,626.42	87,477,728.40	525,142,623.63	1,513,743,089.78	2,247,351,699.94
Obligaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,890,000.00	1,890,000.00
Reserva Capital indivisible	1,590,125.93	5,696,034.79	9,723,553.28	13,984,346.08	97,665,075.32	220,781,442.24	349,440,577.64
Otras Reservas	290,153.00	2,104,507.01	4,451,600.30	5,390,528.60	51,848,148.82	137,020,588.74	201,105,526.47
Reserva Valorización de Inversiones	0.00	0.00	(94,055.38)	(115,204.32)	(48,353.03)	(3,496,570.31)	(3,754,183.04)
Sobrantes	(573,766.44)	(733,307.71)	(7,753,134.44)	(5,186,520.66)	(18,205,082.87)	(50,226,465.63)	(82,678,277.75)
Total de Capital	13,171,470.69	53,493,907.60	69,024,590.18	101,550,878.10	656,402,411.87	1,819,712,084.82	2,713,355,343.26
Total de Pasivos y Capital	20,718,093.47	125,003,396.57	248,818,850.54	399,624,990.53	2,468,845,622.31	5,508,525,561.79	8,771,536,515.21
Préstamos Morosos Totales (Delincuencia)	310,684.78	2,260,420.69	6,196,599.22	8,978,556.20	56,919,259.54	110,040,169.33	184,705,689.76
Morosidad Total / Total de Préstamos	3.53%	3.36%	4.75%	3.93%	3.94%	3.55%	3.71%
Prov. Préstamos Incobrables / Total de Préstamos	2.91%	2.63%	2.76%	1.72%	2.66%	2.55%	2.55%
Prov. Préstamos Incobrables / Morosidad	82.32%	78.41%	58.11%	43.91%	67.45%	71.71%	68.69%

Los datos estadístico para producir este informe de las cooperativas de ahorro y crédito al 31 de marzo de 2019, se obtuvieron de los Informes Financieros y Estadísticos tipo Trimestral que radican las cooperativas a COSSEC. El informe Financiero y Estadístico Trimestral es requerido en virtud del Artículo 13 de la Ley núm. 114 de 17 de agosto de 2001 y Capítulo VII, Sección 3 (c) (1) del Reglamento núm. 6758. Esta información está disponible en o antes del 15 de junio de 2019. El próximo Informe correspondiente al trimestre de junio de 2019, se publicará en o antes del 15 de septiembre de 2019. Puede obtener el mismo accediendo a la página de internet www.cossec.com.

Este informe es preparado de forma automática del sistema AITSA, para preguntas sobre este informe puede contactar a: Sra. Maribel Vicente Dirección postal:

Analista de Datos Financieros y Estadísticos Área de Apoyo Técnico y Supervisión t.787-622-0957 ext. 1408 f.787-622-0974 PO Box 195449 San Juan, PR 00919-5449 Dirección física: Edificio Original de COSVI 400 Avenida Américo Miranda Urb. Villa Neváres email: mvicente@cossec.pr.gov . San Juan, PR 00927



DISTRIBUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS POR TAMAÑO DE ACTIVOS INDUSTRIA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO 31 marzo 2019

Tipos de Depósitos	s de Depósitos menores a \$3,000,000		\$3,000,001 a \$10,000,000		\$10,000,001 a \$3	0,000,000	\$30,000,001 a \$5	\$30,000,001 a \$50,000,000		\$50,000,001 a \$100,000,000		000,000	CONSOLIDADO	
	Cantidad	Por Ciento	Cantidad	Por Ciento	Cantidad	Por Ciento	Cantidad	Por Ciento	Cantidad	Por Ciento	Cantidad	Por Ciento	Cantidad	Por Ciento
Eventos Determinados	1,542,432.22	21.17%	3,755,697.89	5.40%	3,122,872.13	1.77%	4,340,941.66	1.47%	26,174,553.15	1.47%	56,001,125.54	1.55%	94,937,622.59	1.60%
Cuentas Corrientes	0.00	0.00%	7,421,805.70	10.67%	3,933,911.02	2.23%	35,204,157.53	11.92%	72,592,748.99	4.07%	179,404,122.83	4.96%	298,556,746.07	5.02%
Cuentas de Depósitos	4,628,843.50	63.54%	34,803,098.03	50.02%	89,781,308.76	50.84%	178,181,916.20	60.34%	1,159,364,512.53	65.02%	2,372,764,881.12	65.66%	3,839,524,560.14	64.58%
Certificados de Ahorro	863,461.93	11.85%	11,197,907.72	16.09%	43,534,882.27	24.65%	38,170,244.37	12.93%	297,244,395.45	16.67%	695,100,951.40	19.24%	1,086,111,843.14	18.27%
Cuentas IRA	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	596,331.16	0.03%	27,629,595.07	0.76%	28,225,926.23	0.47%
Certificado y Depósitos de Coop	100,000.00	1.37%	11,499,100.00	16.53%	34,919,358.49	19.77%	32,721,873.51	11.08%	221,603,271.35	12.43%	269,734,766.03	7.46%	570,578,369.38	9.60%
Depósitos fondos públicos	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1,246,275.11	0.03%	1,246,275.11	0.02%
Otros Depósitos	150,664.46	2.07%	898,770.74	1.29%	1,309,549.15	0.74%	6,668,640.70	2.26%	5,532,441.29	0.31%	11,820,625.05	0.33%	26,380,691.39	0.44%
Total	7,285,402.11	100.00%	69,576,380.08	100.00%	176,601,881.82	100.00%	295,287,773.97	100.00%	1,783,108,253.92	100.00%	3,613,702,342.15	100.00%	5,945,562,034.05	100.00%

Los datos estadístico para producir este informe de las cooperativas de ahorro y crédito al 31 de marzo de 2019, se obtuvieron de los Informes Financieros y Estadísticos tipo Trimestral que radican las cooperativas a COSSEC. El informe Financiero y Estadístico Trimestral es requerido en virtud del Artículo 13 de la Ley núm. 114 de 17 de agosto de 2001 y Capítulo VII, Sección 3 (c) (1) del Reglamento núm. 6758. Esta información está disponible en o antes del 15 de junio de 2019. El próximo Informe correspondiente al trimestre de junio de 2019, se publicará en o antes del 15 de septiembre de 2019. Puede obtener el mismo accediendo a la página de internet www.cossec.com.

Este informe es preparado de forma automática del sistema AITSA, para preguntas sobre este informe puede contactar a:

Sra Maribel Vicente Analista de Datos Financieros y Estadísticos Área de Apoyo Técnico y Supervisión t.787-622-0957 ext. 1408 f.787-622-0974 email: mvicente@cossec.pr.gov .

Dirección postal: PO Box 195449

Dirección física: Edificio Original de COSVI San Juan, PR 00919-5449 400 Avenida Américo Miranda

Urb. Villa Neváres San Juan, PR 00927



DISTRIBUCIÓN DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS POR TAMAÑO DE ACTIVOS INDUSTRIA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO 31 marzo 2019

Tipos de Préstamos	menores a \$3,0	menores a \$3,000,000		0,000,000	\$10,000,001 a \$3	0,000,000	\$30,000,001 a \$5	0,000,000	\$50,000,001 a \$100,	,000,000	mayores de \$100,	000,000	CONSOLIDA	(DO
	Cantidad	Por Ciento	Cantidad	Por Ciento	Cantidad	Por Ciento	Cantidad	Por Ciento	Cantidad	Por Ciento	Cantidad	Por Ciento	Cantidad	Por Ciento
Personales y de Consumo	7,172,327.92	81.59%	55,934,216.39	83.08%	81,065,317.52	62.14%	124,204,678.85	54.31%	654,658,696.53	45.37%	1,309,231,450.64	42.26%	2,232,266,687.85	44.86%
Hipotecarios	27,415.88	0.31%	1,117,696.73	1.66%	19,187,855.38	14.71%	40,607,206.15	17.76%	339,973,753.09	23.56%	888,669,294.62	28.69%	1,289,583,221.85	25.92%
Vehículos	297,881.05	3.39%	7,423,905.30	11.03%	15,246,778.35	11.69%	44,078,307.46	19.27%	323,197,233.88	22.40%	504,756,846.08	16.29%	895,000,952.12	17.99%
Entidades sin Fines de Lucro	1,280,521.68	14.57%	519,099.81	0.77%	7,716,361.51	5.91%	512,828.46	0.22%	7,376,647.44	0.51%	18,153,560.08	0.59%	35,559,018.98	0.71%
Comerciales	0.00	0.00%	363,294.51	0.54%	0.00	0.00%	11,922,297.78	5.21%	50,741,804.37	3.52%	220,875,623.89	7.13%	283,903,020.55	5.71%
Otros Préstamos y Cuentas a Cobrar	0.00	0.00%	8,747.17	0.01%	2,682,787.04	2.06%	499,367.89	0.22%	8,701,913.97	0.60%	6,712,794.28	0.22%	18,605,610.35	0.37%
Tarjetas de crédito	0.00	0.00%	1,271,622.94	1.89%	1,885,425.63	1.45%	4,877,425.80	2.13%	36,001,043.13	2.49%	65,273,934.04	2.11%	109,309,451.54	2.20%
Préstamos Reestructurados	12,858.75	0.15%	691,050.22	1.03%	2,680,572.04	2.05%	1,981,078.00	0.87%	22,424,609.84	1.55%	84,076,236.01	2.71%	111,866,404.86	2.25%
Total	8,791,005.28	100.00%	67,329,633.07	100.00%	130,465,097.47	100.00%	228,683,190.39	100.00%	1,443,075,702.25	100.00%	3,097,749,739.64	100.00%	4,976,094,368.10	

Los datos estadístico para producir este informe de las cooperativas de ahorro y crédito al 31 de marzo de 2019, se obtuvieron de los Informes Financieros y Estadísticos tipo Trimestral que radican las cooperativas a COSSEC. El informe Financiero y Estadístico Trimestral es requerido en virtud del Artículo 13 de la Ley núm. 114 de 17 de agosto de 2001 y Capítulo VII, Sección 3 (c) (1) del Reglamento núm. 6758. Esta información está disponible en o antes del 15 de junio de 2019. El próximo Informe correspondiente al trimestre de junio de 2019, se publicará en o antes del 15 de septiembre de 2019. Puede obtener el mismo accediendo a la página de internet www.cossec.com.

Este informe es preparado de forma automática del sistema AITSA, para preguntas sobre este informe puede contactar a: Sra Maribel Vicente Dirección postal: Dirección física:

Analista de Datos Financieros y Estadísticos PO Box 195449 Edificio Original de COSVI Área de Apoyo Técnico y Supervisión San Juan, PR 00919-5449 400 Avenida Américo Miran

San Juan, PR 00919-5449 400 Avenida Américo Miranda Urb. Villa Neváres

t.787-622-0957 ext. 1408 f.787-622-0974 Urb. Villa Neváres email: mvicente@cossec.pr.gov . San Juan, PR 00927



TOTAL DE ACTIVOS, NÚMERO DE SOCIOS Y DE EMPLEADOS, POR COOPERATIVA

(por orden de total de activos) 31 marzo 2019

Coop CS	Cooperativa	Total de Activos \$	Número de Socios	Número de empleados a tiempo completo
283	ARECIBO (COOPACA)	604,308,526.58	103,736	192
7	RINCON	543,272,355.38	30,348	76
148	LAS PIEDRAS	313,790,016.30	59,555	128
2	ISABELA	308,321,941.00	40,550	70
15	VEGA ALTA	293,925,247.16	35,004	89
38	ORIENTAL	275,399,427.15	21,142	98
144	BARRANQUITAS (CREDICENTRO)	227,213,606.09	16,707	55
12	MEDI - COOP	225,254,237.61	7,422	24
98	DR. MANUEL ZENO GANDIA	199,130,262.44	23,688	57
176	ROOSEVELT ROADS	191,094,764.72	21,352	60
16	CAMUY	188,891,076.32	13,816	66
58	MAUNABO (MAUNA - COOP)	186,046,156.06	17,991	64
23	CABO ROJO	185,050,626.77	23,707	61
99	AGUADA	184,740,001.64	28,167	53
21	SAN RAFAEL DE QUEBRADILLAS	183,985,387.03	26,619	68
19	SAN JOSE	180,762,532.35	25,585	67
100	MANATI	179,942,884.82	25,426	74
35	LA SAGRADA FAMILIA	178,368,215.73	26,905	67
193	LARES Y REGION CENTRAL	155,764,130.04	14,125	67
249	YAUCO	133,390,868.50	10,452	32
175	HATILLO	122,614,586.55	17,012	39
225	VILLALBA	114,927,949.00	10,294	29
40	JUANA DIAZ	114,334,784.45	16,872	34
104	ADJUNTAS	114,058,354.68	7,960	25
17	AIBONITEÑA	103,937,623.42	16,646	34
260	AGUADILLA	99,032,509.39	14,170	38
91	PEPINIANA	95,518,461.06	8,674	23
169	NAGUABEÑA	93,793,258.30	9,164	29
174	ASOC. DE MAESTRO P.R.	93,049,651.90	11,941	47
92	CAGUAS (CAGUAS COOP)	91,586,481.64	10,751	33

Coop CS	Cooperativa	Total de Activos \$	Número de Socios	Número de empleados a tiempo completo
172	ABRAHAM ROSA	91,034,883.86	11,613	33
183	MOROVEÑA	89,258,163.91	14,347	31
156	VALENCIANO	89,002,842.96	12,267	38
5	CRISTOBAL RODRIGUEZ HIDALGO	88,794,297.04	8,235	36
112	NUESTRA SRA. CANDELARIA	86,546,614.72	9,036	26
229	AGUAS BUENAS	85,837,624.49	10,257	35
31	CIDREÑA	85,550,620.45	12,633	33
111	MOCA	85,233,621.00	16,212	28
206	MAYAGUEZ	82,119,459.49	11,408	36
245	JESUS OBRERO	79,766,058.38	8,513	35
45	CARIBE-COOP	77,873,398.21	5,586	28
160	INDUSTRIA BIOFARMACEUTICA	75,158,315.96	4,479	28
132	ENERGIA ELECTRICA DE PR (GERENCOOP)	73,373,865.94	2,637	16
78	HERMANOS UNIDOS	69,170,335.66	4,668	27
170	RAFAEL CARRION JR.	68,379,473.16	5,582	0
1	JAYUYA (JAYUCOOP)	64,547,116.37	7,252	19
241	CREDITO LA PUERTORRIQUEÑA	63,941,762.54	8,396	26
107	QUEBRADA COOP	63,493,356.09	7,965	29
4	PADRE MAC DONALD	63,267,698.58	6,552	25
11	SAN BLAS DE ILLESCAS	62,456,040.54	7,222	20
6	PADRE SALVADOR RUFFOLO	61,640,758.96	7,473	20
34	LAJAS	57,666,558.33	6,409	29
197	AÑASCO	57,615,002.21	5,979	20
43	CUPEY ALTO	57,570,459.17	5,155	25
60	SAULO D. RODRIGUEZ	56,890,551.85	6,540	28
46	CIALES	55,619,402.72	8,945	31
36	YABUCOEÑA	53,990,871.67	7,939	23
184	VEGABAJEÑA	50,066,105.76	8,117	23
189	LOMAS VERDES	47,873,771.74	5,278	15
269	FLORIDA	47,756,205.19	7,362	28
185	LA COMERIEÑA	46,487,768.71	4,996	21
152	SANTA ISABEL (CACSI)	44,072,883.95	6,852	24
151	LA REGLA DE ORO	40,459,320.92	6,399	11
258	COMUNAL SAN MIGUEL	38,160,443.87	4,397	13
252	UNIVERSI - COOP	36,667,653.13	4,834	19

Coop CS	Cooperativa	Total de Activos \$	Número de Socios	Número de empleados a tiempo completo
293	COOPERATIVA SOL	33,564,127.06	520	8
244	FEDERACION DE MAESTROS	33,160,474.34	7,675	12
191	EMP. AUTORIDAD ENERGIA ELECTRICA	31,422,341.62	2,934	10
250	LOS HERMANOS	28,242,587.36	2,414	14
10	PRIMERA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PR	23,931,707.16	3,323	10
47	OFICIALES DE CUSTODIA	23,858,926.41	2,357	11
108	EMP. CORPORACION FONDO SEGURO DEL ESTADO	21,061,865.04	1,591	6
41	CAPARRA	19,744,267.16	3,058	8
246	FAMILIAR PROGRESISTA	19,640,569.25	2,132	7
224	SALINAS	19,325,424.01	2,937	10
149	EMP. PEPSI - COLA	13,791,297.16	210	1
82	HOLSUM DE P.R.	12,702,783.07	576	4
116	JUDI - COOP	12,336,718.42	1,888	8
68	EMP. CENTRO MEDICO P.R.	11,491,894.02	1,150	4
143	DEPARTAMENTO AGRICULTURA	11,188,949.60	964	4
204	EMP. MUNICIPALES GUAYNABO	11,090,189.91	1,703	10
161	EMP. CERVECERA DE PR	10,288,843.75	589	1
231	INTER METRO	10,122,828.22	801	4
265	ELECTRO-COOP	9,989,160.24	588	3
18	EMP. DEPARTAMENTO EDUCACION	9,906,134.46	1,690	8
182	CREDITO JOSE CORTES CORDERO	9,305,763.79	700	3
14	ISLACOOP	9,219,184.57	1,169	6
236	CENTRO GUBERNAMENTAL MINILLAS	8,596,022.28	1,161	4
164	LA CASA DEL TRABAJADOR	8,523,761.98	826	6
129	ANA G. MENDEZ	8,051,252.91	1,041	4
131	METODISTAS UNIDOS	7,267,300.65	911	4
286	COLEGIO DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES	7,015,119.78	769	2
290	COOPERATIVA TUCOOP	6,595,839.24	388	8
63	COOPAC	5,950,427.04	719	3
153	MIEMBROS UNION DE TRONQUISTAS	5,515,056.09	1,063	3
90	GOYA DE P.R.	5,107,746.84	314	2
165	RICO DAIRY INC	4,833,600.88	1,344	3
292	GRUPO HIMA - SAN PABLO	4,629,072.02	1,369	4
86	EMP. UNIVERSIDAD INTERAMERICANA	4,463,162.42	384	3
211	EMP. DEPARTAMENTO HACIENDA	3,359,958.36	716	6

Coop CS	Cooperativa	Total de Activos \$	Número de Socios	Número de empleados a tiempo completo
282	EDUCADORES PUERTORRIQUEÑOS	3,353,473.45	1,019	4
264	EMP. GOBIERNO MUNICIPAL BAYAMON	3,321,359.57	1,014	2
289	IGLESIA DE DIOS MISSION BOARD	2,883,253.20	472	0
142	EMPLEADOS FIRST BANK	2,735,084.63	733	1
64	EMP. PLAZA PROVISION CO.	2,660,567.40	333	2
54	CREDITO BACARDI	2,447,614.48	328	2
69	CREDITO TRES MONJITAS	2,330,693.56	281	1
30	AGENTES LOTERIA P.R.	2,312,792.68	477	7
220	JOHNSON & JOHNSON	1,752,271.97	283	2
284	UNION TRABAJADORES INDUSTRIALES	1,224,421.48	737	3
79	RIM COOP	1,039,324.67	117	0
75	PERSONAL BALLESTER HNOS.	957,716.50	212	0
238	CREDITO EMP. A.E.E.L.A.	374,352.90	119	0
113	Totales	8,771,536,515.21	1,025,415	2,906

Los datos estadístico para producir este informe de las cooperativas de ahorro y crédito al 31 de marzo de 2019, se obtuvieron de los Informes Financieros y Estadísticos tipo Trimestral que radican las cooperativas a COSSEC. El informe Financiero y Estadístico Trimestral es requerido en virtud del Artículo 13 de la Ley núm. 114 de 17 de agosto de 2001 y Capítulo VII, Sección 3 (c) (1) del Reglamento núm. 6758. Esta información está disponible en o antes del 15 de junio de 2019. El próximo Informe correspondiente al trimestre de junio de 2019, se publicará en o antes del 15 de septiembre de 2019. Puede obtener el mismo accediendo a la página de internet www.cossec.com.

Este informe es preparado de forma automática del sistema AITSA, para preguntas sobre este informe puede contactar a: Sra Maribel Vicente Analista de Datos Financieros y Estadísticos Área de Apoyo Técnico y Supervisión

t.787-622-0957 ext. 1408 f.787-622-0974 email: mvicente@cossec.pr.gov .

Dirección postal: PO Box 195449

Dirección física: Edificio Original de COSVI San Juan, PR 00919-5449 400 Avenida Américo Miranda

Urb. Villa Neváres San Juan, PR 00927



MOROSIDAD POR TAMAÑO DE ACTIVOS INDUSTRIA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO 31 marzo 2019

Morosidad préstamos y términos	menores a \$3,000,000	\$3,000,001 a \$10,000,000	\$10,000,000 a \$50,000,000	\$30,000,001 a \$50,000,000	\$50,000,001 a \$100,000,000	mayores de \$100,000,000	Consolidado
Morosidad Préstamos Personales y de Consumo	4 0,000,000	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	400,000,000	* · · · · , · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
De 2 a menos de 6 meses	104,485.86	820,539.51	1,246,888.29	1,344,192.89	5,111,680.23	10,454,448.48	19,082,235.26
De 6 a menos de 12 Meses	40,993.82	497,625.21	1,047,619.12	1,121,702.74	3,681,538.30	8,303,284.20	14,692,763.39
De 12 ó mas meses	45,232.33	200,367.71	1,211,113.60	312,939.73	5,802,716.20	7,538,750.92	15,111,120.49
Cuentas a Cobrar en Préstamos	0.00	8,747.17	22,986.82	0.00	15,144.47	1,970,058.11	2,016,936.57
Total	190,712.01	1,527,279.60	3,528,607.83	2,778,835.36	14,611,079.20	28,266,541.71	50,903,055.71
Morosidad Personales a No Socios según Ley Núm. 106							
De 2 a menos de 6 meses	0.00	0.00	0.00	0.00	45,821.56	0.00	45,821.56
De 6 a menos de 12 Meses	0.00	0.00	0.00	0.00	22,019.47	0.00	22,019.47
De 12 ó mas meses	0.00	0.00	0.00	0.00	17,614.27	0.00	17,614.27
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	85,455.30	0.00	85,455.30
Morosidad Personales Con Garantía de ASR según Ley Núm. 196							
De 2 a menos de 6 meses	0.00	31,848.57	133,757.74	75,507.56	248,774.88	19,382.90	509,271.65
De 6 a menos de 12 Meses	0.00	68,958.28	107,469.82	49,805.13	375,835.67	11,779.62	613,848.52
De 12 ó mas meses	0.00	8,663.99	6,333.09	27,961.38	711,223.48	70,308.72	824,490.66
Total	0.00	109,470.84	247,560.65	153,274.07	1,335,834.03	101,471.24	1,947,610.83
Morosidad en Tarjetas de Crédito							
De 2 a menos de 6 meses	0.00	0.00	80,992.38	54,702.84	503,784.40	2,806,187.81	3,445,667.43
De 6 a menos de 12 Meses	0.00	433.31	20,321.02	74,173.50	343,348.09	765,989.65	1,204,265.57
De 12 ó mas meses	0.00	254.00	15,970.40	28,014.83	514,755.92	1,147,792.97	1,706,788.12
Total	0.00	687.31	117,283.80	156,891.17	1,361,888.41	4,719,970.43	6,356,721.12
Morosidad en Préstamos de Autos							
De 2 a menos de 6 meses	0.00	62,555.77	173,784.34	1,568,650.12	3,070,575.62	4,199,754.30	9,075,320.15
De 6 a menos de 12 Meses	0.00	49,633.71	17,467.25	99,546.58	1,413,751.85	1,251,412.72	2,831,812.11
De 12 ó mas meses	0.00	3,214.76	50,871.81	69,279.93	1,928,895.54	1,151,979.65	3,204,241.69
Total	0.00	115,404.24	242,123.40	1,737,476.63	6,413,223.01	6,603,146.67	15,111,373.95
Morosidad en Préstamos Hipotecarios							

Morosidad préstamos y términos	menores a \$3,000,000	\$3,000,001 a \$10,000,000	\$10,000,000 a \$50,000,000	\$30,000,001 a \$50,000,000	\$50,000,001 a \$100,000,000	mayores de \$100,000,000	Consolidado
De 2 a menos de 6 meses	0.00	0.00	108,633.34	356,149.51	3,674,571.33	5,665,526.65	9,804,880.83
De 6 a menos de 3 años	0.00	0.00	203,523.46	824,700.92	7,598,371.51	15,041,260.24	23,667,856.13
Más de 3 años y cobro por vía judicial	0.00	0.00	0.00	0.00	1,451,506.72	3,348,719.11	4,800,225.83
Más de 3 años y no están en cobro vía judicial	0.00	0.00	232,107.69	790,720.87	1,899,110.37	3,139,379.02	6,061,317.95
Total	0.00	0.00	544,264.49	1,971,571.30	14,623,559.93	27,194,885.02	44,334,280.74
Morosidad en Préstamos Hipotecarios en Quiebra							
De 2 a menos de 6 meses	0.00	0.00	30,651.13	111,249.93	1,044,744.52	1,271,443.26	2,458,088.84
De 6 a menos de 3 años	0.00	0.00	0.00	13,881.28	1,764,117.94	3,673,340.28	5,451,339.50
Más de 3 años, pero acogido a un proceso de Ley de Quiebra	0.00	0.00	0.00	123,831.08	573,389.48	2,544,026.13	3,241,246.69
Total	0.00	0.00	30,651.13	248,962.29	3,382,251.94	7,488,809.67	11,150,675.03
Morosidad en Préstamos a Entidades sin Fines de Lucro							
De 2 a menos de 6 meses	40,075.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,075.57
De 6 a menos de 12 Meses	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
De 12 ó mas meses	6,733.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,733.52
Total	46,809.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,809.09
Morosidad en Préstamos Comerciales Hipotecarios							
De 2 a menos de 6 meses	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
De 6 a menos de 3 años	0.00	0.00	0.00	0.00	863,567.20	256,779.08	1,120,346.28
Más de 3 años y cobro por vía judicial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Más de 3 años y no están en cobro vía judicial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	863,567.20	256,779.08	1,120,346.28
Morosidad en Otros Préstamos Comerciales							
De 2 a menos de 6 meses	0.00	0.00	0.00	108,150.00	390,146.77	416,727.80	915,024.57
De 6 a menos de 12 Meses	0.00	0.00	0.00	0.00	209,583.56	2,127,331.86	2,336,915.42
De 12 ó mas meses	0.00	0.00	0.00	0.00	1,218,721.41	7,104,986.76	8,323,708.17
Total	0.00	0.00	0.00	108,150.00	1,818,451.74	9,649,046.42	11,575,648.16
Morosidad en Préstamos Reestructurados							
De 2 a menos de 6 meses	0.00	48,544.17	42,959.70	110,204.17	904,455.36	1,325,375.49	2,431,538.89
De 6 a menos de 12 Meses	0.00	117,371.19	25,815.31	63,686.33	445,931.05	1,600,622.63	2,253,426.51
De 12 ó mas meses	0.00	22,730.11	362,719.20	17,874.44	1,510,472.85	5,580,161.93	7,493,958.53
Total	0.00	188,645.47	431,494.21	191,764.94	2,860,859.26	8,506,160.05	12,178,923.93
Morosidad en Préstamos en Quiebra							

Morosidad préstamos y términos	menores a \$3,000,000	\$3,000,001 a \$10,000,000	\$10,000,000 a \$50,000,000	\$30,000,001 a \$50,000,000	\$50,000,001 a \$100,000,000	mayores de \$100,000,000	Consolidado
Individuos bajo Capítulo 7	20,444.25	101,477.04	142,854.94	346,416.65	2,576,482.55	3,684,013.28	6,871,688.71
Comerciales bajo Capítulo 7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,310.35	25,310.35
Comerciales Cap 11 100% garantizados con inmueble	0.00	0.00	0.00	0.00	249,659.79	3,455,637.57	3,705,297.36
Comerciales Cap 11 garantizados sin inmueble	0.00	0.00	0.00	108,151.41	203,411.18	311,785.57	623,348.16
Quiebra bajo Capítulo 12	0.00	0.00	0.00	0.00	283,720.71	0.00	283,720.71
Quiebra bajo Capítulo 13	52,719.43	217,456.19	911,758.77	1,177,062.38	6,249,815.29	9,776,612.27	18,385,424.33
Total	73,163.68	318,933.23	1,054,613.71	1,631,630.44	9,563,089.52	17,253,359.04	29,894,789.62
Préstamos Morosidad Total							
De 2 a menos de 6 meses	173,178.03	1,091,676.08	2,292,558.34	4,674,325.60	18,094,701.48	31,958,030.24	58,284,469.77
De 6 a menos de 12 meses	60,898.81	852,922.12	1,627,362.08	2,337,670.32	11,308,717.74	25,050,818.76	41,238,389.83
De 12 ó mas meses	76,607.94	307,075.32	2,253,691.98	1,966,560.28	27,500,695.85	51,061,262.22	83,165,893.59
Cuentas a Cobrar en Préstamos	0.00	8,747.17	22,986.82	0.00	15,144.47	1,970,058.11	2,016,936.57
Total	310,684.78	2,260,420.69	6,196,599.22	8,978,556.20	56,919,259.54	110,040,169.33	184,705,689.76

Los datos estadístico para producir este informe de las cooperativas de ahorro y crédito al 31 de marzo de 2019, se obtuvieron de los Informes Financieros y Estadísticos tipo Trimestral que radican las cooperativas a COSSEC. El informe Financiero y Estadístico Trimestral es requerido en virtud del Artículo 13 de la Ley núm. 114 de 17 de agosto de 2001 y Capítulo VII, Sección 3 (c) (1) del Reglamento núm. 6758. Esta información está disponible en o antes del 15 de junio de 2019. El próximo Informe correspondiente al trimestre de junio de 2019, se publicará en o antes del 15 de septiembre de 2019. Puede obtener el mismo accediendo a la página de internet www.cossec.com.

Este informe es preparado de forma automática del sistema AITSA, para preguntas sobre este informe puede contactar a:

Sra Maribel Vicente Dirección postal: Dirección física:

email: mvicente@cossec.pr.gov .

Analista de Datos Financieros y Estadísticos Área de Apoyo Técnico y Supervisión t.787-622-0957 ext. 1408 f.787-622-0974

PO Box 195449
San Juan, PR 00919-5449
400 Avenida Américo Miranda
Urb. Villa Neváres

Urb. Villa Neváres San Juan, PR 00927



TASAS DE INTERESES EN DEPÓSITOS INDUSTRIA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO 31 marzo 2019

	2018	Interés Ponderado	2019	Interés Ponderado
Cuentas Corrientes	\$ 292,262,344.99	0.04%	\$ 298,556,746.07	0.04%
Cuentas Depósitos	\$ 3,762,754,765.90	0.70%	\$ 3,839,524,560.14	0.66%
Eventos Determinados	\$ 83,996,423.00	1.67%	\$ 94,937,622.59	1.74%
Cert de Ahorro	\$ 1,046,924,326.22	1.41%	\$ 1,086,111,843.14	1.50%
Cert y Dep Cooperativas	\$ 748,891,602.79	1.37%	\$ 570,578,369.38	1.48%
Depósitos fondos públicos	\$ 1,163,495.25	0.95%	\$ 1,246,275.11	1.17%
Cuentas IRA	\$ 30,876,887.65	1.86%	\$ 28,225,926.23	1.82%
Otros Depósitos	\$ 25,954,719.36	0.81%	\$ 26,380,691.39	0.77%
Total de Depósitos	\$ 5,992,824,565.16		\$ 5,945,562,034.05	

Los datos estadístico para producir este informe de las cooperativas de ahorro y crédito al 31 de marzo de 2019, se obtuvieron de los Informes Financieros y Estadísticos tipo Trimestral que radican las cooperativas a COSSEC. El informe Financiero y Estadístico Trimestral es requerido en virtud del Artículo 13 de la Ley núm. 114 de 17 de agosto de 2001 y Capítulo VII, Sección 3 (c) (1) del Reglamento núm. 6758. Esta información está disponible en o antes del 15 de junio de 2019. El próximo Informe correspondiente al trimestre de junio de 2019, se publicará en o antes del 15 de septiembre de 2019. Puede obtener el mismo accediendo a la página de internet www.cossec.com.

Este informe es preparado de forma automática del sistema AITSA, para preguntas sobre este informe puede contactar a:

Sra Maribel Vicente Analista de Datos Financieros y Estadísticos Área de Apoyo Técnico y Supervisión t.787-622-0957 ext. 1408 f.787-622-0974 email: mvicente@cossec.pr.gov .

Dirección postal: PO Box 195449

Dirección física: Edificio Original de COSVI San Juan, PR 00919-5449 400 Avenida Américo Miranda Urb. Villa Neváres

San Juan, PR 00927



CLASIFICACIÓN CAEL POR TAMAÑO DE ACTIVOS INDUSTRIA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO 31 marzo 2019

Clasificación CAEL	menores a \$3,000,000	\$3,000,001 a \$10,000,000	\$10,000,001 a \$30,000,000	\$30,000,001 a \$50,000,000	\$50,000,001 a \$100,000,000	mayores de \$100,000,000	Consolidado
1	3	5	2	1	6	5	22
2	3	10	5	4	16	18	56
3	2	0	1	2	3	1	9
4	3	4	5	3	8	0	23
5	0	0	2	0	0	1	3
Total	11	19	15	10	33	25	113

*Clasificación CAEL según Reglamento 7790. La clasificación CAEL de una cooperativa significa la clasificación o categoría considerando los Las clasificaciones se expresan mediante una escala numérica que va de "1" al "5". El "1" refleja la clasificación mas alta y de mejor condición representa la clasificación más baja y, por lo tanto, es indicativo de un desempeño inferior o crítico.

Los datos estadístico para producir este informe de las cooperativas de ahorro y crédito al 31 de marzo de 2019, se obtuvieron de los Informes Financieros y Estadísticos tipo Trimestral que radican las cooperativas a COSSEC. El informe Financiero y Estadístico Trimestral es requerido en virtud del Artículo 13 de la Ley núm. 114 de 17 de agosto de 2001 y Capítulo VII, Sección 3 (c) (1) del Reglamento núm. 6758. Esta información está disponible en o antes del 15 de junio de 2019. El próximo Informe correspondiente al trimestre de junio de 2019, se publicará en o antes del 15 de septiembre de 2019. Puede obtener el mismo accediendo a la página de internet www.cossec.com.

Este informe es preparado de forma automática del sistema AITSA, para preguntas sobre este informe puede contactar a:

Sra Maribel Vicente Analista de Datos Financieros y Estadísticos Área de Apoyo Técnico y Supervisión t.787-622-0957 ext. 1408 f.787-622-0974

email: mvicente@cossec.pr.gov .

Dirección postal: Dirección física: PO Box 195449

Edificio Original de COSVI San Juan, PR 00919-5449 400 Avenida Américo Miranda

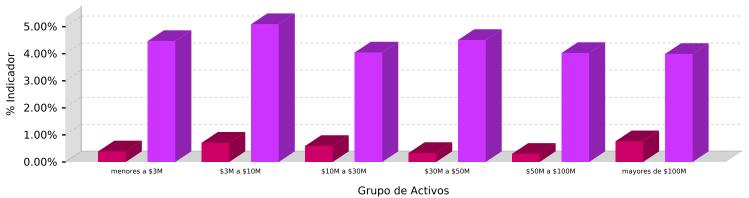
> Urb. Villa Neváres San Juan, PR 00927



INDICADORES FINANCIEROS (por grupo de activos y por regiones) 31 marzo 2019

Grupo de Activos	Rendimiento de los Activos (ROA)	Margen Interés Neto/Activos Promedio	Razón de Gastos	Costo de los Fondos/Activos Promedio	Rendimiento de los Préstamos/ Préstamos Netos Promedio
menores a \$3,000,000	0.39%	4.47%	103.51%	0.33%	10.43%
\$3,000,001 a \$10,000,000	0.71%	5.10%	88.94%	0.57%	10.42%
\$10,000,001 a \$30,000,000	0.04%	4.10%	94.61%	0.76%	8.84%
\$30,000,001 a \$50,000,000	0.33%	4.51%	93.88%	0.57%	8.61%
\$50,000,001 a \$100,000,000	0.30%	4.03%	92.87%	0.68%	7.53%
mayores de \$100,000,000	0.77%	3.99%	85.12%	0.56%	7.38%
Consolidado	0.59%	4.05%	88.75%	0.60%	7.56%





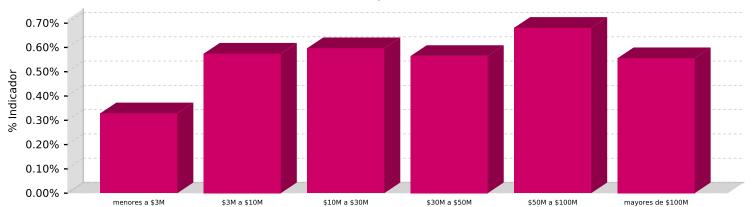
Rendimiento de los Activos (ROA) Margen Interés Neto/Activos Promedio

Razón de Gastos



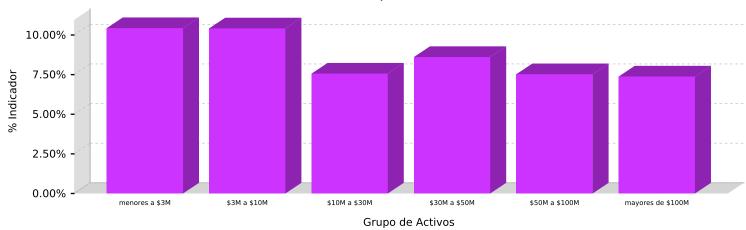
Grupo de Activos

Costo de los Fondos/ Activos Promedio



Grupo de Activos

Rendimiento de los Préstamos/ Préstamos Netos Promedio



Los datos estadístico para producir este informe de las cooperativas de ahorro y crédito al 31 de marzo de 2019, se obtuvieron de los Informes Financieros y Estadísticos tipo Trimestral que radican las cooperativas a COSSEC. El informe Financiero y Estadístico Trimestral es requerido en virtud del Artículo 13 de la Ley núm. 114 de 17 de agosto de 2001 y Capítulo VII, Sección 3 (c) (1) del Reglamento núm. 6758. Esta información está disponible en o antes del 15 de junio de 2019. El próximo Informe correspondiente al trimestre de junio de 2019, se publicará en o antes del 15 de septiembre de 2019. Puede obtener el mismo accediendo a la página de internet www.cossec.com.

Este informe es preparado de forma automática del sistema AITSA, para preguntas sobre este informe puede contactar a: Sra Maribel Vicente Dirección postal: Dirección física:

Sra Maribel Vicente
Analista de Datos Financieros y Estadísticos
Área de Apoyo Técnico y Supervisión
t.787-622-0957 ext. 1408 f.787-622-0974
email: mvicente@cossec.pr.gov.

Dirección postal: PO Box 195449 San Juan, PR 00919-5449

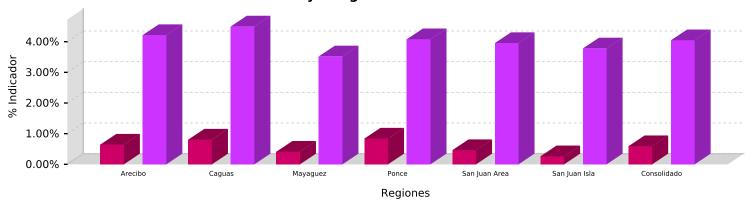
Dirección física:
Edificio Original de COSVI
400 Avenida Américo Miranda
Urb. Villa Neváres
San Juan, PR 00927



INDICADORES FINANCIEROS (por grupo de activos y por regiones) 31 marzo 2019

POR REGIONES	Rendimiento de los Activos (ROA)	Margen Interés Neto/ Activos Promedio	Razón de Gastos	Costo de los Fondos/Activos Promedio	Rendimiento de los Préstamos/ Prestamos Netos Promedio	Total de Activos por Región
Arecibo	0.64%	4.22%	86.90%	0.59%	7.71%	2,027,376,702.17
Caguas	0.81%	4.50%	87.45%	0.49%	7.78%	2,039,525,449.47
Mayaguez	0.41%	3.52%	88.67%	0.74%	6.89%	1,718,428,287.86
Ponce	0.84%	4.08%	88.11%	0.62%	7.43%	967,995,338.08
San Juan Area	0.46%	3.96%	90.89%	0.64%	8.00%	1,072,562,750.27
San Juan Isla	0.26%	3.78%	92.61%	0.51%	7.65%	945,647,987.36
Consolidado	0.59%	4.05%	88.75%	0.60%	7.56%	8,771,536,515.21

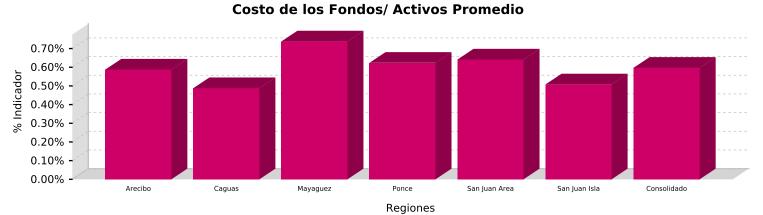




Rendimiento de los Activos (ROA) Margen Interés Neto/Activos Promedio

Razón de Gastos 75.00% - 50.00% - 25.00% - 25.00% - Arecibo Caguas Mayaguez Ponce San Juan Area San Juan Isla Consolidado Regiones

Razón de Gastos



■ Costo de los Fondos/Activos Promedio

Rendimiento de los Préstamos/ Préstamos Netos Promedio



■ Rendimiento de los Préstamos / Préstamos Netos Promedio

Los datos estadístico para producir este informe de las cooperativas de ahorro y crédito al 31 de marzo de 2019, se obtuvieron de los Informes Financieros y Estadísticos tipo Trimestral que radican las cooperativas a COSSEC. El informe Financiero y Estadístico Trimestral es requerido en virtud del Artículo 13 de la Ley núm. 114 de 17 de agosto de 2001 y Capítulo VII, Sección 3 (c) (1) del Reglamento núm. 6758. Esta información está disponible en o antes del 15 de junio de 2019. El próximo Informe correspondiente al trimestre de junio de 2019, se publicará en o antes del 15 de septiembre de 2019. Puede obtener el mismo accediendo a la página de internet www.cossec.com.

Este informe es preparado de forma automática del sistema AITSA, para preguntas sobre este informe puede contactar a: Sra Maribel Vicente Dirección postal: Dirección física:

Analista de Datos Financieros y Estadísticos Área de Apoyo Técnico y Supervisión t.787-622-0957 ext. 1408 f.787-622-0974 email: mvicente@cossec.pr.gov. PO Box 195449 Edificio Original de COSVI San Juan, PR 00919-5449 400 Avenida Américo Mirai

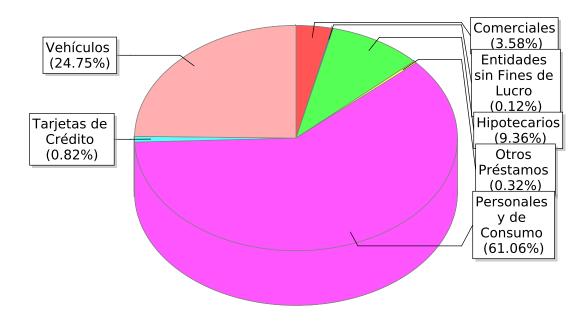
400 Avenida Américo Miranda Urb. Villa Neváres San Juan, PR 00927



Originación de Préstamos 31 marzo 2019

Tipo de Préstamos	Número	Cantidad
Personales y de Consumo		
Personales a socios	38,545	\$ 268,485,606.09
Personales a no socios	869	\$ 5,869,034.36
Personales a no socios según Ley Núm. 106	21	\$ 59,633.75
Personales con garantía de ASR según Ley Núm. 196	0	\$ 0.00
Personales con garantía hipotecaria	11	\$ 707,216.44
Arrendamiento propiedad mueble	35	\$ 1,781,492.25
Estudiantes garantizados	0	\$ 0.00
Total Personales y de Consumo	39,481	\$ 276,902,982.89
Tarjetas de Crédito		
Tarjetas de Crédito	2,111	\$ 3,699,922.18
Total Tarjetas de Crédito	2,111	\$ 3,699,922.18
Hipotecarios		
Primera Hipotecas FHA 15 años o menos	0	\$ 0.00
Primeras Hipotecas VA 15 años o menos	1	\$ 42,848.00
Primeras Hipotecas convencionales conforming 15 años o menos	31	\$ 2,686,394.00
Primeras Hipotecas convencionales non-conforming 15 años o menos	22	\$ 2,832,684.53
Primeras Hipotecas FHA mayores 15 años	6	\$ 704,638.00
Primeras Hipotecas VA mayores 15 años	6	\$ 767,891.00
Primeras Hipotecas convencionales conforming mayores de 15 años	97	\$ 10,183,715.07
Primeras Hipotecas convencionales non-conforming mayores de 15 años	157	\$ 18,349,298.77
Otros préstamos hipotecarios	46	\$ 3,734,926.46
Préstamos de construcción a individuos	23	\$ 3,126,908.57
Total Hipotecarios	389	\$ 42,429,304.40
Vehículos		
Vehículos nuevos	2,671	\$ 83,346,733.41
Vehículos usados	1,291	\$ 28,909,827.36
Total Vehículos	3,962	\$ 112,256,560.77
Entidades sin Fines de Lucro		
Entidades sin fines de lucro	7	\$ 539,500.00
Préstamos a cooperativas	0	\$ 0.00
Total Entidades sin Fines de Lucro	7	\$ 539,500.00
Comerciales		
Comerciales a socios	51	\$ 8,797,433.35
Comerciales a no socios con colateral líquida	4	\$ 198,665.00
Comerciales a no socios con colateral no líquida bajo Articulo 9.02	57	\$ 5,303,895.25
Comerciales a pequeños y medianos negocios bajo Articulo 9.02	12	\$ 1,916,500.00
Préstamos de construcción de viviendas y comercios	0	\$ 0.00
Total Comerciales	124	\$ 16,216,493.60
Otros Préstamos	212	.
Otros Préstamos	312	\$ 1,445,681.87
Total Otros Préstamos	312	\$ 1,445,681.87

ORIGINACIÓN DE PRÉSTAMOS



Los datos estadístico para producir este informe de las cooperativas de ahorro y crédito al 31 de marzo de 2019, se obtuvieron de los Informes Financieros y Estadísticos tipo Trimestral que radican las cooperativas a COSSEC. El informe Financiero y Estadístico Trimestral es requerido en virtud del Artículo 13 de la Ley núm. 114 de 17 de agosto de 2001 y Capítulo VII, Sección 3 (c) (1) del Reglamento núm. 6758. Esta información está disponible en o antes del 15 de junio de 2019. El próximo Informe correspondiente al trimestre de junio de 2019, se publicará en o antes del 15 de septiembre de 2019. Puede obtener el mismo accediendo a la página de internet www.cossec.com.

Este informe es preparado de forma automática del sistema AITSA, para preguntas sobre este informe puede contactar a:

Sra Maribel Vicente
Analista de Datos Financieros y Estadísticos
Área de Apoyo Técnico y Supervisión
t.787-622-0957 ext. 1408 f.787-622-0974
email: mvicente@cossec.pr.gov .

Dirección postal: PO Box 195449 San Juan, PR 00919-5449 Dirección física: Edificio Original de COSVI 400 Avenida Américo Miranda Urb. Villa Neváres San Juan, PR 00927



CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS

NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE LAS COOPERATIVAS DE

PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD (CPSS) CON LOS

ADMINISTRADORES DE TERCEROS (AT) Y LAS ORGANIZACIONES

DE SERVICIOS DE SALUD (OSS)

GOBIERNO DE PUERTO RICO CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO (COSSEC)

REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS NEGOCIACIONES
COLECTIVAS DE LAS COOPERATIVAS DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD (CPSS)
CON LOS ADMINISTRADORES DE TERCEROS (AT) Y LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS
DE SALUD (OSS)

TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
ARTÍCULO 1 - TÍTULO	1
ARTÍCULO 2 - BASE LEGAL E INTERPRETACIÓN	2
ARTÍCULO 3 - DECLARACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA	2
ARTÍCULO 4 - PROPÓSITOS Y ALCANCE	3
ARTÍCULO 5 - DEFINICIONES	3
ARTÍCULO 6 - FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE COSSEC	6
Sección 6.01 - Jurisdicción	6
Sección 6.02 - En General	7
Sección 6.03 - Comité para la Supervisión y Fiscalización de los Procedimientos de	
Negociación Colectiva	8
ARTÍCULO 7 - FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS CPSS	11
Sección 7.01 - En General	11
Sección 7.02 - Representantes CPSS	13
Sección 7.03 - Cuota de Supervisión y Fiscalización de Actividades de las CPSS	14
Sección 7.04 - Tarifa especial	15
ARTÍCULO 8 - NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN	15
Sección 8.01 - Intención de Negociación Colectiva	15
Sección 8.02 - Notificación de Intención al Comité	16 ,
Sección 8.03 - Autorización de Negociación	17

Sección 8.04 - Término de la negociación	19
Sección 8.05 - Informes	19
Sección 8.06 - Evaluación de los informes	21
Sección 8.07 - Informe final y borrador de acuerdo	23
Sección 8.08 - Facultades del Comité durante la Negociación	24
ARTÍCULO 9 - DENUNCIAS Y QUERELLAS	25
Sección 9.01 - Presentación de Denuncia o Querella	25
Sección 9.02 - Jurisdicción de la OAM	
Sección 9.03 - Referidos	26
Sección 9.04 - Penalidades y Sanciones	26
Artículo 10 - Revisión Administrativa	
Artículo 11 - Revisión Judicial	29
Artículo 12 - Derogación	29
Artículo 13 - Separabilidad	30
Artículo 14 Vigopoio	70

CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS

NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE LAS COOPERATIVAS DE PROVEEDORES

DE SERVICIOS DE SALUD (CPSS) CON LOS ADMINISTRADORES DE TERCEROS

(AT) Y LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD (OSS)

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 - TÍTULO

Por disposición del Artículo 20A.12 de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004", este reglamento se conocerá como el "Reglamento para la Supervisión y Fiscalización de las Negociaciones Colectivas de las Cooperativas de Proveedores de Servicios de Salud (CPSS) con los Administradores de Terceros (AT) y las Organizaciones de Servicios de Salud (OSS)".

ARTÍCULO 2 - BASE LEGAL E INTERPRETACIÓN

Este Reglamento se adopta en virtud de la autoridad conferida a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) por la Ley Núm. 239-2004, antes citada; la Ley Núm. 247-2008, conocida como "Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico"; la Ley Núm. 114-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico"; y a tenor con la Ley 38-2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico" y el Reglamento Núm. 7768 del 31 de octubre de 2009, conocido como "Reglamento de Procedimientos Investigativos y Adjudicativos de COSSEC".

Por lo tanto, las disposiciones de este Reglamento deberán interpretarse en armonía con la normativa las leyes aquí citadas y el Reglamento Núm. 7768, antes citado.

ARTÍCULO 3 - DECLARACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico la autorización de la negociación colectiva de las Cooperativas de Proveedores de Servicios de Salud (CPSS) con los Administradores de Terceros (AT) y las Organizaciones de Servicios de Salud (OSS). Ello, para establecer un marco legal que permita que haya un balance en las negociaciones de las CPSS con los AT y las OSS, y mejore el acceso y la calidad de los servicios de salud a los(as) pacientes en el Gobierno de Puerto Rico.

ARTÍCULO 4 - PROPÓSITOS Y ALCANCE

Este Reglamento tiene el propósito de establecer los procedimientos de supervisión y fiscalización de COSSEC sobre las actividades y actuaciones de las CPSS durante cualquier proceso de negociación con las OSS y AT. Además, dispone sobre los controles y trámites para evitar, investigar y procesar las prácticas ilícitas bajo la negociación colectiva que autoriza el Subcapítulo 20A de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada. En el ejercicio de sus funciones, COSSEC se asegurará que las CPSS cumplan a cabalidad con todos los requisitos del orden cooperativo y que fomenten la política pública del Gobierno de Puerto Rico en beneficio del desarrollo ordenado del cooperativismo como modelo empresarial.

ARTÍCULO 5 - DEFINICIONES

A los fines del presente Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

a. Administrador de Terceros (AT) - una persona, natural o jurídica, pública o privada, que procesa reclamaciones y realiza otras funciones, según contratadas. Por lo general, estos son contratados por organizaciones de servicios de salud u otras entidades que se auto aseguran, con el propósito de que administren los servicios de procesamiento de reclamaciones, cobro de primas, contratación de proveedores, pago a proveedores y cualquier otra actividad administrativa. Además, se entenderá como un administrador de tercero al Manejador de Servicios Beneficios de Farmacia (PBM), al

- Administrador de Beneficio de Farmacia (PBA), al Administrador de Servicios (ASO), y a las Organizaciones de Gerencia de Servicio (MSO).
- b. Comité el Comité para la Supervisión y Fiscalización de los Procedimientos de Negociación Colectiva.
- c. Cooperativa de Proveedores de Servicios de Salud (CPSS) una institución organizada de conformidad con las disposiciones que regulan a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), compuesta por proveedores de servicios de salud a los fines de conjuntamente mercadear, negociar o proveer servicios de cuidado de salud y/o comprar materiales para la venta o prestación de servicios de salud.
- d. **COSSEC** la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, organizada al amparo de la Ley Núm. 114-2001, según enmendada.
- e. **Denuncia** cualquier manifestación hecha por una persona mediante comunicación verbal, escrita, telefónica, vía facsímil o correo electrónico con el propósito de notificar o informar una acción, omisión o hecho, que a su juicio, constituye una irregularidad.
- f. Desbalance en el poder de negociación cuando la parte con poder de mercado en la negociación amenaza o abusa de su poder para intimidar a la otra parte o inducirla a entrar en un acuerdo irrazonable. Puede incluir: influencia indebida, intimidación, coerción, mala fe, malicia, prácticas fraudulentas, dolosas, engañosas, entre otras.

- g. Organización de Servicios de Salud según definida en la Ley Núm. 77-1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", significa cualquier persona que ofrezca o se obligue a proveer a uno o más planes de cuidado de salud.
- h. Plan de cuidado de salud según definido en la Ley Núm. 77-1957, según enmendada, significa cualquier convenio mediante el cual una persona se compromete a proveer a un suscriptor o grupo de suscriptores determinados servicios de cuidado de salud bien sea directamente o a través de un proveedor, o a pagar la totalidad o una parte del costo de tales servicios, en consideración al pago de una cantidad prefijada en dicho convenio que se considera devengada independientemente de si el suscriptor utiliza o no los servicios de cuidado de salud provistos por el plan. No obstante lo anterior, dicho plan deberá proveer principalmente para la prestación de servicios de cuidado de salud, a distinción de la mera indemnización por el costo de tales servicios.
- i. Poder de mercado la capacidad de mantener precios rentables por encima del nivel de competencia.
- j. **Prácticas injustas en las negociaciones** aquellas prácticas de las CPSS donde incurran en actos de coerción, intimidación, boicot y que de manera irrazonable rehúsen firmar contrato con las OSS o AT, entidades o personas, y cualquier otra práctica de mercado que pueda ser clasificada como injusta dentro de la ley.
- k. Prácticas justas de mercado disciplina de negociación colectiva seguida y

respetada por las CPSS autorizadas en Puerto Rico, según la cual, exhiben y exigen buena fe en las negociaciones y respeto a los principios de igualdad, compromiso con la comunidad y bienestar común.

- I. Proveedor todo médico, hospital, centro de servicios primarios, centro de diagnóstico y tratamiento, dentista, laboratorios, farmacias, servicios médicos de emergencia, pre-hospitalarios, proveedor de equipo médico o cualquier otra persona autorizada en el Gobierno de Puerto Rico, para proveer servicios de cuidado de salud, ya sea de manera grupal o individual y que bajo contrato con una organización de servicios de salud y administradores de terceros, preste servicios de cuidado de salud a suscriptores o beneficiarios de un plan de cuidado de salud.
- m. **Querella** cualquier reclamación o solicitud presentada por una persona mediante comunicación escrita, con el propósito de hacer valer un derecho y solicitar un remedio.
- n. Representante o Representantes de los miembros de una Cooperativa de Proveedores de Servicios de Salud socio o tercero autorizado por los miembros de una CPSS, para negociar a su nombre con las OSS o los AT, los términos y condiciones contractuales entre las partes.

ARTÍCULO 6 - FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE COSSEC

Sección 6.01 - Jurisdicción

COSSEC tiene la facultad de atender, supervisar y fiscalizar el procedimiento de negociación colectiva de las CPSS con los AT y las OSS. La jurisdicción de COSSEC

será instrumentada a través del Comité para la Supervisión y Fiscalización de los Procedimientos de Negociación Colectiva (Comité). Por disposición de ley, su jurisdicción incluye, entre otras, autorizar el inicio de la negociación colectiva, monitorear el proceso y aprobar el acuerdo entre las partes, así como cualquier enmienda o modificación al mismo. COSSEC tiene jurisdicción primaria para atender cualquier acción coordinada por parte de los miembros de las CPSS que limiten la prestación de los servicios de salud, ya sea mediante restricción irrazonable al comercio, amenazas de boicot, huelga u otra acción.

Cuando COSSEC determine que el asunto es de la jurisdicción de la OAM, o bajo la Ley Núm. 77-1964, "Ley Antimonopolística de Puerto Rico", referirá el asunto a dicha Oficina.

Sección 6.02 - En General

COSSEC es la responsable de velar por la política pública adoptada por el Gobierno de Puerto Rico para permitir un balance en las negociaciones de las CPSS con los AT y las OSS, a fin de mejorar el acceso y la calidad de los servicios de salud a los pacientes en la jurisdicción de Puerto Rico. En términos generales, COSSEC:

- a. Atenderá las denuncias y querellas relacionadas a los procesos de negociación colectiva de las CPSS y prácticas concertadas de los miembros de las CPSS.
- b. Investigará, procesará y sancionará las violaciones a este Reglamento y al
 Subcapítulo 20A de la Ley Núm. 239-2004, entre otras.

- c. Atenderá o referirá a los foros competentes toda práctica injusta, ilícita o ilegal, represalia o acción coercitiva de las OSS o AT, en contra de los miembros de las CPSS, durante el proceso de negociación colectiva.
- d. Referirá a la Oficina de Asuntos Monopolísticos (OAM), adscrita al Departamento de Justicia, las violaciones a la Ley Núm. 77-1964, según enmendada, conocida como "Ley de Monopolios y Restricciones al Comercio", o de la jurisdicción de la OAM.
- e. Nombrará los miembros del Comité que no hayan sido nombrados por ley.
- f. Monitoreará todo el proceso de negociación colectiva de las CPSS.
- g. Creará un registro de negociaciones colectivas.

Sección 6.03 - Comité para la Supervisión y Fiscalización de los Procedimientos de Negociación Colectiva

El Comité estará compuesto por un miembro del Departamento de Salud, un representante de la Oficina del Procurador del Paciente, un representante de las OSS, un representante de los AT, un representante del sector cooperativista, un perito economista con certificación actuarial y un representante de COSSEC.

El representante del Departamento de Salud y de la Oficina del Procurador del Paciente, será designado por la autoridad nominadora de tales entidades públicas y su nombramiento tendrá vigencia de dos (2) años. El resto de los miembros del Comité serán nombrados por el Presidente Ejecutivo, con vigencia de tres (3) años en el caso del representante de las OSS, de los AT y del sector cooperativista; y de cinco (5) años en el caso del representante de COSSEC y del

perito economista con certificación actuarial. Todos los nombramientos podrán ser renovados por términos adicionales, según la vigencia que aquí se establece. En el caso de vacantes, se realizará un nuevo nombramiento por el término completo dispuesto en esta sección, según el tipo de nombramiento.

Los miembros del Comité que no sean servidores públicos, podrán recibir dieta y los gastos de viajes en que incurran al desempeñarse como tal. Esto, de conformidad con la normativa adoptada por COSSEC a tales fines. Entre otras cosas, los miembros del Comité deben reunirse, al menos, una vez al año para adiestramiento y capacitación por COSSEC sobre sus deberes y responsabilidades.

Los miembros del Comité deberán cumplir con lo siguiente:

- a. No ser participantes activos en el mercado.
- b. No haber incurrido en las prácticas ilícitas mencionadas en el Artículo 20A.9
 de la Ley Núm. 239-2004.
- c. Inhibirse de todo asunto que le represente un conflicto de intereses. En el contexto de este Reglamento, incluye pero no se limita a: 1) cuando se es miembro, empleado, representante, socio, accionista o se tiene un interés pecuniario sobre la CPSS, AT o OSS que notifica intención de negociación colectiva; 2) cuando, directa o indirectamente, los intereses personales o de algún miembro de su unidad familiar, de su pariente, de su socio o de una persona que comparta su residencia, están en pugna con el interés de algún de las partes en la negociación colectiva.

d. Mantener la confidencialidad de todos los asuntos relacionados a las negociaciones.

El Comité será activado por COSSEC cuando se reciba una notificación de intención de negociación colectiva por alguna CPSS; y permanecerá activo mientras se complete el proceso de negociación colectiva. En términos generales, el Comité atenderá los asuntos ante su consideración de conformidad con lo siguiente:

- Las actuaciones del Comité serán a nombre y en representación de COSSEC.
- 2. El quórum se constituye con el total de los miembros del Comité; es decir, siete (7). En caso de inhibición, se establecerá el quórum con el total de los miembros no inhibidos.
- Toda decisión se tomará por la mayoría de los miembros y se hará constar por escrito en un acta que describa el asunto y exprese la decisión tomada.
- 4. Las actas serán numeradas consecutivamente y se conservarán en las oficinas de COSSEC. Toda acta incluirá la fecha de la reunión, los miembros presentes, un resumen de los asuntos atendidos y el detalle de las decisiones tomadas.

<u>Deberes y facultades del Comité</u>. Como parte de las facultades y responsabilidades que le han sido delegadas por ley, el Comité podrá:

- a. Requerir información y documentos adicionales a los sometidos por la CPSS.
- b. Nombrar a uno de sus miembros como Observador, para que esté presente en las negociaciones entre las partes.
- c. Detener las reuniones de negociación cuando no se esté cumpliendo con el Subcapítulo 20A de la Ley Núm. 239-2004, con este Reglamento, exista una deficiencia conforme al mismo, o cuando se entienda que las partes están incurriendo en prácticas injustas.
- d. Tomar medidas, provisionales o permanentes, para restablecer el balance en el poder de negociación entre las partes.
- e. Solicitar asesoramiento y apoyo de otras personas o entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 7 - FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS CPSS

Sección 7.01 - En General

Las CPSS son instituciones organizadas bajo la Ley Núm. 239-2004, según enmendada. En términos generales, las CPSS:

- a. Están autorizadas a negociar colectivamente, en representación de sus miembros, con las OSS y los AT; siempre que cumplan con los criterios del Subcapítulo 20A de la Ley Núm. 239-2004 y de este Reglamento. En particular, con lo siguiente:
 - 1. Que los términos y condiciones de los contratos de servicios de salud

- no afectan adversamente la calidad, el acceso, o la habilidad de un buen servicio de salud al paciente.
- Que los términos y las condiciones acordadas sean conforme a las leyes y los reglamentos aplicables del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno Federal.
- Que los acuerdos sean económicamente razonables para todas las partes.
- 4. Que se promueva un balance competitivo en la negociación.
- 5. Que se fomenten las buenas prácticas en la medicina y en el ofrecimiento de servicios de salud.
- 6. Que la negociación mejore la comunicación entre los proveedores de servicios de salud y el AT o la OSS.
- 7. Que no se establezcan disposiciones que obliguen a un socio de la CPSS a aceptar el contrato negociado por esta, si el socio no lo desea; además de velar porque no se tomen medidas punitivas en contra del socio.
- b. No pueden negociar términos y condiciones fuera de lo establecido en los Artículos 20A.4 y 20A.10 de la Ley Núm. 239-2004.
- c. Deben nombrar, al menos, un (1) representante para negociar colectivamente con una OSS o AT.
- d. No pueden iniciar negociación colectiva sin la autorización del Comité.

- e. Deben limitar, a un 30% la participación de mercado de sus miembros, por área de práctica o servicio, en un área geográfica. No obstante, en los casos en que una CPSS no pueda cumplir con este requisitos porque los proveedores de servicios de salud de esa especialidad o servicio son un grupo reducido, a manera de excepción se permitirá una participación mayor a un 30% si conforme a un análisis de *rule* of reason se determina que las negociaciones tendrán efectos competitivos mayores que los potenciales efectos anticompetitivos.
- f. Deben considerar y aplicar en las negociaciones las recomendaciones del Departamento de Justicia Federal y la Comisión Federal de Comercio, expuestas en los Statements of Antitrust Enforcement Policy in Health Care, vigentes.
- g. Debe mantener informado al Comité sobre cualquier cambio en la información sometida en los informes, así como de todo asunto que no hubiese sido incluido o informado previamente y que formará parte de la negociación.
- h. No pueden prohibir a sus miembros negociar de manera independiente con las OSS o los AT, con la cual la CPSS se encuentre negociando o haya culminado o rechazado el proceso de negociación.

Sección 7.02 - Representantes CPSS

Las CPSS deberán nombrar, al menos, un (1) representante para negociar colectivamente con las OSS o los AT. En ningún caso, podrán nombrar más de tres

- (3) representantes. Estos deberán cumplir con los siguientes criterios:
 - a. Ser una persona natural o jurídica.
 - b. No ser participante activo en el mercado.
 - c. No haber incurrido en las prácticas ilícitas mencionadas en el Artículo 20A.9 de la Ley Núm. 239-2004.

En términos generales, los representantes:

- 1. Serán el enlace de la CPSS con el Comité.
- Son responsables de mantener informado al Comité sobre el proceso de negociación colectiva.
- 3. Notificarán oportunamente al Comité sobre cualquier posible violación al Subcapítulo 20A de la Ley Núm. 239-2004 y a este Reglamento.

Sección 7.03 - Cuota de Supervisión y Fiscalización de Actividades de las CPSS

Al cierre de operaciones de su año fiscal, toda CPSS pagará a COSSEC una cuota de supervisión y fiscalización conforme se dispone a continuación. La misma servirá, en parte, para sufragar el personal necesario para fiscalizar el cumplimiento de este Reglamento y para el adiestramiento de dicho personal.

- a. CPSS con un (1) año o más de operaciones: cinco mil dólares anuales (\$5,000.00).
- b. CPSS que operen con subsidiarias: mil dólares (\$1,000.00) por cada subsidiaria.
- c. CPSS de nueva formación: dos mil dólares (\$2,000.00) durante su primer

año de operaciones.

Sección 7.04 - Tarifa especial

Cuando se autorice a una CPSS a celebrar una negociación colectiva, esta deberá pagar a COSSEC una tarifa especial para dichos fines, la cual será depositada en una cuenta especial creada bajo los términos del Artículo 20A.11 de la Ley Núm. 239-2004. El Comité mantendrá un registro de toda negociación colectiva y acreditará el pago de la correspondiente tarifa especial. La tarifa especial aplicable será la siguiente:

- a. CPSS con un (1) año o más de operaciones: cinco mil dólares (\$5,000.00).
- b. CPSS de nueva formación: mil dólares (\$1,000.00) durante su primer año de operación.
- c. En caso de enmiendas a un acuerdo previamente aprobado por COSSEC, se pagará la mitad de la tarifa aplicable, según los incisos anteriores; siempre que la negociación de la enmienda se inicie antes del año de vencimiento de la vigencia del acuerdo y no constituya una negociación sustancial del mismo.

ARTÍCULO 8 - NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN

Sección 8.01 - Intención de Negociación Colectiva

Cuando una CPSS tenga la intención de negociar colectivamente, el Representante designado deberá notificar a la AT o a la OSS sobre el interés de los miembros de la CPSS. Dicha notificación debe hacerse por escrito y dirigirse a

la persona autorizada a recibir comunicaciones oficiales de los proveedores o al oficial de mayor jerarquía en dicha OSS o AT. El Representante de la CPSS deberá conservar evidencia de la fecha del envío de dicha notificación, ya sea por correo regular con acuse de recibo, correo electrónico o entrega personal.

Cuando el OSS o la AT acuse el recibo de dicha notificación y confirme su interés en iniciar negociaciones colectivas, el Representante de la CPSS podrá solicitar al Comité que autorice las negociaciones.

Sección 8.02 - Notificación de Intención al Comité

Cuando ambas partes, la CPSS y una OSS o AT, tengan la intención de iniciar negociaciones colectivas, el Representante designado por la CPSS deberá notificar dicha intención al Comité. La notificación incluirá lo siguiente:

- a. El nombre completo, el tipo de negocio, el número de teléfono de la oficina y de celular, el correo electrónico, la dirección física y postal de la oficina de cada uno de los miembros de la CPSS que desean negociar colectivamente.
- b. El nombre completo, número de teléfono, correo electrónico, dirección física y postal del AT o de la OSS con quien desean negociar. Cuando se trate de una persona jurídica, deben incluir la información correspondiente de la persona natural autorizada a representar la misma.
- c. Copia de la notificación al AT o a la OSS de que unos miembros de una CPSS desean negociar colectivamente, y la correspondiente aceptación del AT o de la OSS de negociar.

- d. Los temas que desean negociar colectivamente, incluyendo cualquier documento que asista al Comité en su proceso de supervisión y fiscalización de la actividad a llevarse a cabo.
- e. Las áreas de práctica en la que cada miembro de la CPSS provee los servicios de salud.
- f. El impacto de la negociación colectiva en la calidad, el acceso o la habilidad del cuidado médico de los pacientes.
- g. Los beneficios de la negociación colectiva para los miembros representados por la CPSS, el AT o la OSS y los pacientes.
- h. Copia del reglamento de la CPSS.
- Lista de los socios de la de la CPSS que ofrecen servicios a la parte con quien se interesa negociar; su dirección física y postal, teléfonos de contacto, tipo de práctica y especialidad.
- j. Cualquier otra información o documentos que asistan al Comité en su proceso de supervisión y fiscalización de las actividades de la CPSS.

Sección 8.03 - Autorización de Negociación

El Comité evaluará la notificación de intención cursada por la CPSS para determinar si cumple con los requisitos dispuestos en el Subcapítulo 20A de la Ley Núm. 239-2004 y en este Reglamento. Si el Comité determina que la notificación cumple, así lo informará a la CPSS, por escrito. Pero si el Comité determina que la notificación no cumple, así lo informará a la CPSS.

La notificación de incumplimiento informará a la CPSS lo que motiva el incumplimiento y, a tales fines, le concederá un término no mayor de veinte (20) días para subsanar los mismos. Del CPSS no atender la notificación de incumplimiento en el término provisto, el Comité archivará el asunto sin trámite posterior.

Cuando la CPSS haya cumplido con los requisitos del Subcapítulo 20A de la Ley Núm. 239-2004 y de este Reglamento para iniciar la negociación colectiva, el Comité autorizará que comience la misma. La autorización de negociación se hará constar en un expediente que conservará el Comité. En la notificación de autorización también se le informará a la CPSS, entre otras cosas, lo siguiente:

- a. La tarifa aplicable al trámite de negociación colectiva, así como el término para satisfacer la misma.
- b. El término para completar la negociación.
- c. Los informes requeridos.
- d. El número de expediente asignado a la negociación.
- e. Las normas aplicables a la negociación.

Normas de negociación. Ambas partes en la negociación colectiva deberán adoptar las normas mínimas de negociación establecidas por el Comité. Estas normas sentarán las bases para una negociación balanceada y responsable. Entre otras cosas, el Comité podrá requerir de ambas partes:

 No incurrir en prácticas injustas, ilícitas o ilegales, incluyendo el desbalance en el poder de negociación.

- 2. No utilizar la negociación como un subterfugio para establecer tarifas irrazonables o limitar el acceso a los servicios.
- 3. No amenazar ni intimidar, coaccionar, boicotear o actuar ilegalmente en contra de la otra parte.
- 4. No actuar en represalia o coaccionar a los miembros de la CPSS.
- 5. No limitar la prestación de servicios de salud por la acción coordinada de los miembros de la CPSS.
- 6. No retener o dilatar pagos, realizar auditorías, terminar contrato de proveedor de salud, remover el número de proveedor u otras acciones coercitivas similares, en contra de los miembros de la CPSS.

El incumplimiento con las normas de negociación establecidas podrá dar inicio al proceso de querella, según se establece en el Artículo 9 de este Reglamento.

Sección 8.04 - Término de la negociación

El Comité deberá monitorear todo el proceso de negociación colectiva entre las partes. Dicho procedimiento no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días, a menos que las partes, mediante acuerdo voluntario y escrito, deseen extenderlo quince (15) días adicionales, para un máximo de sesenta (60) días.

Sección 8.05 - Informes

Cada reunión de negociación conllevará la presentación de un informe dentro de los cinco (5) días siguientes a su celebración. El Representante del CPSS será el responsable de remitir al Comité los informes requeridos bajo esta sección.

Todos los informes se presentarán por escrito, mediante entrega personal, por correo certificado con acuse de recibo o por correo electrónico. En todos se incluirá la siguiente información:

- a. El nombre de las personas presentes en la reunión, a quién representan, dirección postal y de correo electrónico, y número de teléfono de cada una de ellas.
- b. La fecha de la reunión.
- c. Los asuntos atendidos y las decisiones tomadas.
- d. Asuntos pendientes.
- e. Copia de los documentos discutidos y tomados en consideración en la reunión.
- f. Copia del Acta de la reunión firmada por el representante de la CPSS.

Informe Inicial - Además de los requisitos antes señalados, el informe inicial incluirá el calendario de las reuniones que se proponen realizar para llevar a cabo la negociación. Cualquier cambio o modificación al calendario sometido con el informe inicial, deberá ser notificado al Comité con, al menos, cinco (5) días laborables de anticipación.

Informes de Progreso - Los informes posteriores al Informe Inicial serán identificados como Informes de Progreso y numerados consecutivamente. Además de cumplir con los requisitos de esta Sección, en estos informes se incluirá un resumen del progreso de las negociaciones y los acuerdos alcanzados.

Informe Final - Antes del vencimiento del término establecido por ley para concluir

las negociaciones entre las partes, el Representante de la CPSS presentará al Comité un informe final que incluirá un resumen de todos los informes de progreso, el borrador final del acuerdo y copia de todos los documentos e información utilizados durante el proceso de negociación. El informe final será firmado por todas las partes de la negociación y certificarán que han cumplido con las leyes y normas aplicables al acuerdo entre las partes.

Sección 8.06 - Evaluación de los informes

El Comité evaluará el contenido de los informes sometidos bajo este Reglamento considerando, entre otras cosas, lo siguiente:

- a. Que los términos y condiciones de los contratos de servicios de salud no afectan adversamente la calidad, el acceso o la habilidad de un buen servicio de salud al paciente.
- b. Los beneficios competitivos y otros que tienen los términos y condiciones de los acuerdos entre las partes.
- c. Los beneficios que los pacientes recibirán debido a los términos y condiciones de los acuerdos de las partes.
- d. Que los términos y las condiciones acordadas sean conforme a las leyes y los reglamentos aplicables en el Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno Federal.
- e. Que los acuerdos sean económicamente razonable para todas las partes.
- f. Que se haya logrado un balance competitivo en la negociación.

- g. Que el acuerdo fomente las buenas prácticas en la medicina y en el ofrecimiento de servicios de salud.
- h. Que la negociación mejoró la comunicación entre los proveedores de servicios de salud y el AT o la OSS.
- Que no se establezcan disposiciones que obliguen a un socio de la CPSS a aceptar el contrato negociado por esta, si el socio no lo desea; además de velar porque no se tomen medidas punitivas en contra del socio.
- j. Que el acuerdo entre las partes no exceda del término máximo de tres (3)
 años de vigencia.
- k. Que se cumplan con las leyes antimonopolísticas, estatales y federales; así como, las recomendaciones del Departamento de Justicia Federal y la Comisión Federal de Comercio, expuestas en los Statements of Antitrust Enforcement Policy in Health Care, vigentes.
- I. Que se cumpla con el Artículo 20A.10 de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada.

Si el Comité no notifica deficiencia dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la notificación del informe, las partes podrán continuar con las negociaciones. Sin embargo, cuando se notifique deficiencia o se ordene que se detengan las negociaciones, no se podrá continuar las negociaciones hasta que otra cosa disponga el Comité.

Requerimiento de Información. En cualquier momento, el Comité podrá solicitar información o documentos al Representante de la CPSS, a la OSS o al AT, sobre

las negociaciones. Todo requerimiento de información se formulará por escrito y deberá ser atendido, por escrito, dentro del término de siete (7) días. El requerimiento de información no interrumpirá el curso de las negociaciones a menos que así se ordene.

Notificación de Deficiencia y Orden Cuando el Comité determine que existe alguna deficiencia en el informe sometido por la CPSS, así lo notificará y podrá ordenar a las partes detener las negociaciones hasta que se subsane la deficiencia. La deficiencia deberá ser subsanada en el término de siete (7) días. En un término de tres (3) días a partir de que las partes sometan su posición, el Comité evaluará y notificará su determinación de autorizar o denegar la continuación de las negociaciones.

Sección 8.07 - Informe final y borrador de acuerdo

El Comité evaluará el informe final y el borrador del acuerdo, en un término de treinta (30) días a partir del recibo de este. De entenderlo necesario y con la anuencia de las partes, el Comité podrá extender dicho término por quince (15) días adicionales. La determinación del Comité se hará constar por escrito y expondrá su aprobación, modificación o denegación del mismo. En cualquier caso, incluirá una explicación de la determinación y el fundamento para ello.

Notificación de Determinación sobre Informe Final y Borrador. El Comité notificará a las partes su determinación sobre el informe final y borrador, mediante correo certificado con acuse de recibo, correo electrónico o entrega personal.

En la notificación se le advertirá a las partes sobre su derecho a solicitar reconsideración administrativa y revisión judicial, según dispuesto en los Artículos 10 y 11 de este Reglamento.

Sección 8.08 - Facultades del Comité durante la Negociación

Cese de las Negociaciones. En cualquier momento durante las negociaciones, el Comité podrá ordenar que se detengan las mismas si entiende que las partes no están cumpliendo con el Subcapítulo 20A de la Ley Núm. 239-2004 o están incurriendo en prácticas injustas. Dicha orden será notificada a las partes en la negociación, y se les concederá un término de siete (7) días para subsanar o detener dicha conducta. Una vez las partes sometan su posición, el Comité contará con un término de tres (3) días para evaluar y notificar su determinación de autorizar o denegar la continuación de las negociaciones.

Medidas Provisionales o Permanentes - Cuando el Comité identifique que existe un desbalance en el poder de negociación, podrá requerir a las partes que tomen medidas provisionales o permanentes para restablecer el balance. A tales fines, el Comité emitirá una orden estableciendo las medidas que deben tomar las partes, así como la vigencia de las mismas.

Nombrar Observador - El Comité podrá nombrar a uno de sus miembros para que esté presente en las negociaciones entre las partes. Dicho Observador rendirá un informe al Comité, con copia a las partes, en el cual recogerá su impresión del ánimo de las partes en respetar el balance en las negociaciones, subsanar las deficiencias señaladas en los informes y detener o abstenerse de incurrir en prácticas injustas. En dicho informe, el Observador también incluirá su

recomendación al Comité.

Artículo 9 - Denuncias y Querellas

Sección 9.01 - Presentación de Denuncia o Querella

Toda denuncia o querella por infracciones a este Reglamento a las órdenes emitidas por virtud del mismo,, o por violación de las disposiciones del Subcapítulo 20A de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada, se presentarán ante COSSEC, de conformidad con el procedimiento establecido en el "Reglamento de Procedimientos Investigativos y Adjudicativos de COSSEC", Núm. 7768 del 31 de octubre de 2009.

La presentación de una denuncia o querella no interrumpirá ni detendrá las negociaciones, a menos que otra cosa disponga el Comité. Por otra parte, la continuación de las negociaciones ni el resultado de estas menoscabarán la jurisdicción de COSSEC para adjudicar la denuncia o querella, e imponer, de ser necesario, las sanciones y penalidades correspondientes.

Sección 9.02 - Jurisdicción de la OAM

Al recibir una denuncia o querella, COSSEC evaluará, en primera instancia, si el asunto es de su jurisdicción. De identificar que el asunto requiere ser examinado por la OAM, en consideración a la Ley Núm. 77-1964, referirá el mismo a dicha oficina. COSSEC podrá continuar con los procedimientos bajo su jurisdicción primaria o abstenerse de ejercerla hasta tanto la OAM determine sobre el asunto que le haya sido referido.

El referido a la OAM no menoscabará la jurisdicción de COSSEC para adjudicar los asuntos bajo su jurisdicción e imponer las sanciones o penalidades correspondientes.

Sección 9.03 - Referidos

Cuando COSSEC ni la OAM tengan jurisdicción sobre el asunto objeto de la denuncia o querella, podrán referirlo a las autoridades competentes para el trámite correspondiente. El referido a otro foro no menoscabará la jurisdicción de COSSEC para adjudicar los asuntos bajo su jurisdicción e imponer las sanciones o penalidades correspondientes.

Sección 9.04 - Penalidades y Sanciones

COSSEC podrá imponer multas administrativas por violación a las disposiciones de este Reglamento y del Subcapítulo 20A de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada, de conformidad a los parámetros así establecidos en la Ley Núm. 239-2004 y la Ley Núm. 114-2001, según enmendada.

Además, cuando quien haya incurrido en la violación sea una CPSS o un miembro de esta, COSSEC podrá imponer otras medidas, según le autoriza la propia Ley Núm. 239-2004 y la Ley Núm. 114-2001, antes citadas.

Las infracciones a este Reglamento serán atendidas y procesadas de conformidad con el "Reglamento de Procedimientos Investigativos y Adjudicativos", adoptado por COSSEC.

Artículo 10 - Revisión Administrativa

La parte adversamente afectada por una resolución u orden final podrá presentar una Solicitud de Reconsideración ante el Comité o acudir directamente ante la Junta de Directores de la Corporación, para solicitar la revisión de la determinación final de éste.

El término para presentar una Solicitud de Reconsideración ante el Comité es de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de archivo en autos de la Resolución emitida por éste. Si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la resolución es distinta a la del depósito en el correo, envío electrónico o entrega personal de dicha notificación, el término se calculará, a partir de la fecha del depósito en el correo, envío electrónico o entrega personal.

El Comité deberá considerar si acoge o no la solicitud en el término de quince (15) días, contados a partir de su presentación. Si rechaza de plano o no se pronuncia en torno a la Solicitud de Reconsideración en el término de quince (15) días antes señalados, la parte que presentó la Solicitud de Reconsideración tiene treinta (30) días contados a partir del rechazo de la solicitud, o expiración del término de los quince (15) días, para solicitar la revisión de la determinación del Comité ante la Junta de Directores de la Corporación.

En caso de que el Comité hiciere alguna determinación con respecto a la Solicitud de Reconsideración dentro del mencionado término de quince (15) días, el término de treinta (30) días para solicitar la revisión ante la Junta de Directores de la Corporación comenzará a transcurrir desde la fecha en que se archive en

autos copia de la notificación de la Resolución del Comité resolviendo definitivamente la Solicitud de Reconsideración. Tal Resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la Solicitud de Reconsideración.

Si el Comité acoge la Solicitud de Reconsideración, pero deja de tomar acción alguna con relación a dicha solicitud dentro de los noventa (90) días de ésta haber sido radicada, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la revisión ante la Junta de Directores de la Corporación empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término, salvo que el Comité por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prorrogue el término para resolver, dicha prórroga no podrá exceder de treinta (30) días adicionales.

En caso de acudir en Revisión de la Resolución del Comité directamente a la Junta de Directores, el proceso será el siguiente:

La parte adversamente afectada por una Resolución del Comité puede solicitar su revisión ante la Junta de Directores de la Corporación, dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha de archivo en autos de la notificación de la misma. Si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo, envío electrónico o entrega personal de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo, envío electrónico o entrega personal.

La determinación final de la Junta de Directores de la Corporación deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los noventa (90) días siguientes a la

radicación de la Solicitud de Revisión. Si la Junta de Directores de la Corporación deja de tomar alguna acción con relación a la moción dentro de los noventa (90) días de ésta haber sido radicada, perderá jurisdicción sobre la misma y el término de treinta (30) días para solicitar la revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días, salvo que la Junta de Directores de la Corporación por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prorrogue el término para resolver, por un período que no excederá de treinta (30) días adicionales.

Artículo 11 - Revisión Judicial

Una parte adversamente afectada por una orden o resolución final de la Junta de Directores de COSSEC, que haya agotado todos los remedios provistos por COSSEC, podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones, dentro de un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del archivo en autos de la copia de la notificación de la orden o resolución final de la Junta de Directores de la Corporación.

La parte notificará la presentación de la solicitud de revisión a la Junta de Directores de la Corporación y a todas las partes dentro del término de los treinta (30) días para solicitar dicha revisión. La notificación podrá hacerse por correo.

Artículo 12 - Derogación

Con la aprobación de este Reglamento cesará la vigencia del Reglamento Núm. 8320, el cual fue derogado mediante la Ley Núm. 228-2015. Sin embargo, la

efectividad de este Reglamento no menoscabará ni afectará las obligaciones contraídas mediante contratos o acuerdos previos entre las partes sujetas al mismo.

Artículo 13 - Separabilidad

Si alguna disposición, artículo, frase, párrafo o cláusula del presente Reglamento fuese declarado nulo o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, tal declaración no afectará o invalidará el resto de las disposiciones del Reglamento. El efecto de dicha declaración de nulidad o inconstitucionalidad quedará limitado a la disposición, artículo, frase, párrafo o cláusula que así hubiere sido declarada nula o inconstitucional.

Artículo 14 - Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor a los treinta (30) días de su radicación en el Departamento de Estado, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico a ____ de septiembre de 2019.

Lcda. Glorimar Lamboy Torres

Presidenta Junta de Directores Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico Pedro Roldán Román

Presidente Ejecutivo, Interino



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

miércoles, 17 de abril de 2019

Sr. Ignacio F. Sánchez Carreras

Procurador de Pequeños Negocios Oficina del Procurador del Ciudadano P.O. Box 41088 San Juan, PR 00940-1088

Requerimiento de Radicación de Borrador de Reglamento y Análisis de Flexibilidad Administrativa

Estimado Procurador:

Hacemos referencia a su comunicación de 15 de marzo de 2019, con la que nos solicita presentar ante su Procuraduría el borrador de la nueva reglamentación que adoptará la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC), así como un análisis de flexibilidad administrativa para el pequeño negocio, según se provee en la Ley Núm. 454-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio". En lo pertinente, nos concede un término de 60 días para atender su solicitud.

A tales fines, incluimos con esta comunicación copia del borrador del "Reglamento para la Supervisión y Fiscalización de las Negociaciones Colectivas de las Cooperativas de Proveedores de Salud (CPSS) con la Administración de Terceros (AT) y las Organización de Servicios de Salud (OSS)", (Anejo I). Tal como dispone el Artículo 20A.12 de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004", este reglamento debe ser adoptado por COSSEC en coordinación con la Oficina de Asuntos Monopolísticos (OAM). adscrita al Departamento de Justicia. Precisamente, a principios de febrero del año en curso, la OAM refirió a nuestra atención nuevos comentarios y recomendaciones al borrador. En vista de lo anterior, no es hasta este momento en que la COSSEC se encuentra en posición de atender su solicitud, pues los comentarios de la OAM ya han sido atendidos por nuestros asesores legales.



Sr. Ignacio F. Sánchez Carreras Página 2 17 de abril de 2019

En cuanto al Análisis de Flexibilidad Administrativa, le informamos que COSSEC no anticipa que la adopción del referido reglamento tenga un impacto económico significativo en un número sustancial de pequeños negocios bajo la jurisdicción del mismo.

En nuestro análisis destaca el hecho de que las entidades con 15 empleados o menos (negocio pequeño) sujetas a la jurisdicción de la COSSEC bajo el referido reglamento, son un aproximado de veinte (20) CPSS. De conformidad con las facultades delegadas por ley a la COSSEC, las CPSS se encuentra directamente bajo nuestra supervisión y poder fiscalizador. Por otra parte, los AT y las OSS, no tendrán un impacto económico directo bajo la adopción de este reglamento.

Las CPSS son cooperativas compuestas por proveedores de servicios de salud, a los fines de conjuntamente mercadear, negociar o proveer servicios de cuidado de salud y comprar materiales para la venta o prestación de servicios de salud. A estos, se les autoriza a negociar colectivamente con un AT o una OSS. Las AT son personas naturales o jurídicas que procesan reclamaciones y realizan otras funciones contratadas, por lo general, por una OSS para administrar los servicios de procesamiento de reclamaciones, cobro de primas, contratación y pago a proveedores, y otras actividades administrativas. Un AT puede ser también un Manejador de Servicios Beneficios de Farmacia (PBM), un Administrador de Beneficio de Farmacia (PBA), un Administrador de Servicios (ASO) o una Organización de Gerencia de Servicios (MSO). Las OSS son aquellas personas que ofrecen o se obligan a proveer uno o más planes de cuidado de salud, según lo define el Artículo 19.020 de la Ley Núm. 77-1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", e incluye también a los aseguradores por incapacidad autorizados a suscribir seguros de salud, según se dispone en los Artículo 3.010 al 3.350 del referido Código de Seguros.

Finalmente, el reglamento propuesto responde a un mandato de ley y ha sido diseñado utilizando como marco conceptual el Reglamento Núm. 8320 de 3 de enero de 2013, tal cual lo requirió la Asamblea Legislativa al aprobar el Artículo 20A.12 de la Ley Núm. 239-2004, antes citada. Este reglamento tiene el propósito de permitir y asegurar un balance en las negociaciones entre las CPSS y los AT o las OSS. Para ello, la Asamblea Legislativa ha designado a COSSEC como el ente fiscalizador y de supervisión sobre las actividades y actuaciones de las CPSS durante los procesos de negociación con los AT o las OSS. Por lo tanto, la adopción e implantación de este reglamento es en virtud de una política pública que promueve el balance en las negociaciones y en beneficio de aquellos que no tienen poder de mercado.

Sr. Ignacio F. Sánchez Carreras Página 3 17 de abril de 2019

Ciertamente, la adopción del reglamento que aquí le remitimos ha tomado más tiempo de lo contemplado por la Asamblea Legislativa. Sin embargo, ha sido el compromiso de esta administración dar cumplimiento al mandato legislativo y, en su consecuencia, estamos listos para iniciar el trámite de adopción del mismo, conforme la normativa vigente. Por lo tanto, le solicitamos que cualquier comentario o señalamiento dentro del marco de su jurisdicción, sea referido a nuestra atención a la brevedad posible.

De interesar comunicarse con nosotros sobre este tema, puede llamar a nuestra oficina, 787.622.0957, o contactar a la Lcda. Leila Marrero Maldonado, Directora Interina del Área de Asuntos Legales, en la extensión 2006.

Cordialmente,

Pedro Roldán Román

Presidente Ejecutivo Interino